



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 1150 de 2018

Repartido N° 706
Anexo XXXII
Setiembre de 2018

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Ejercicio 2017

INCISO 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Articulado

XLVIIIa. Legislatura



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Rendición de Cuentas 2017
Junio 2018

ARTICULADO



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Presidente	Wilson Netto
Consejera	Margarita Luaces
Consejera	Laura Motta
Consejera	Elizabeth Ivaldi
Consejero	Robert Silva

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Directora General	Irupé Buzzetti
Consejero	Héctor Florit
Consejero	Pablo Caggiani

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Directora General	Ana Olivera
Consejero	Javier Landoni
Consejera	Isabel Jaureguy

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Directora General	Nilsa Pérez
Consejero	Miguel Venturiello
Consejero	Freddy Amaro

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

Directora General	Ana Lopater
Consejero	Luis Garibaldi
Consejera	María Dibarbouré
Consejero	Edison Torres
Consejero	Santiago Argüñarena



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

ÍNDICE

Estructura programática de la ANEP	11
Resumen de artículos con costo	13
I. Artículos con solicitudes de aumento de crédito y costo financiero, financiación Rentas Generales.....	15
A. Incremento salarial	15
Artículo 1: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, en moneda nacional, con destino a financiar incrementos salariales:	15
B. Inequidades	17
Artículo 2: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a financiar inequidades salariales:	17
Artículo 3: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, con destino a financiar la regularización de auxiliares de servicio del Consejo de Educación Inicial y Primaria:	18
C. Compromisos asumidos	19
Artículo 4: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la Financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales, a partir del 1 de enero de 2019, expresadas en moneda nacional, a valores 1° de enero de 2018, con destino a financiar compromisos asumidos financiados a través del Fondo de Inasistencias, de acuerdo al siguiente detalle: 19	
D. Gastos asociados a nuevos espacios educativos construidos bajo la modalidad de contratación tradicional.....	20
D.1 Sistema Nacional de Cuidados - Educación Inicial	20
Artículo 5: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales, expresadas a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a la universalización en el acceso a la educación de los niños de 3 años.	20
D.2 Educación Primaria	21
Artículo 6: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales expresadas a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a financiar los gastos de	

funcionamiento asociados al aumento de espacios educativos en obras nuevas y ampliaciones de Educación Primaria, de acuerdo al siguiente detalle:.....	21
D.3 Educación Media.....	22
Artículo 7: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales expresadas a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a financiar servicios personales, gastos corrientes y suministros asociados a obras nuevas, sustituciones con ampliación y ampliaciones de centros de Educación Media, de acuerdo al siguiente detalle:	22
D.4 Educación Terciaria - Consejo de Educación Técnico Profesional	25
Artículo 8: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales expresadas a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a financiar servicios personales, gastos corrientes y suministros asociados a obras nuevas y ampliaciones de centros de Educación Terciaria correspondientes al Consejo de Educación Técnico Profesional, de acuerdo al siguiente detalle:.....	25
E. Políticas activas	26
E.1 Apoyo a la Educación Media en contextos vulnerables.....	26
Artículo 9: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a financiar las siguientes líneas de acción: a) Re - categorización de centros educativos; b) Figuras pedagógicas de apoyo y acompañamiento	26
E.2 Transformación de los roles de supervisión y acompañamiento docente .	27
Artículo 10: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” las siguientes partidas presupuestales anuales, a partir del 1 de enero de 2019, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, en moneda nacional, con destino a contribuir a financiar el fortalecimiento de los roles de supervisión y de acompañamiento docente:.....	27
E.3 Carrera docente en Educación Media.....	27
Artículo 11: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, en moneda nacional, con destino a fortalecer la carrera docente en Educación Media:.....	27
E.4 Formación y Desarrollo Profesional	28
Artículo 12: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, la siguiente partida presupuestal anual, expresada a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, para políticas de desarrollo profesional y formación en servicio en Educación Media:	28
F. Desarrollo de políticas educativas y de gestión	29



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

Artículo 13: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales, para los siguientes ejercicios, expresadas a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, para el desarrollo de políticas educativas y de gestión:	29
G. Inversiones	36
Artículo 14: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, expresada a valores 1° de enero de 2018, con destino a financiar inversiones:	36
H. Gastos asociados a la creación de espacios educativos bajo la modalidad de participación público privada.	40
Artículo 15: Asígnese en el Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, con destino a financiar los pagos por disponibilidad (PPD), a valores del 1° de enero de 2018, asociados a la construcción de 44 jardines en el marco de los proyectos de participación público privada:	40
Artículo 16: Asígnese en el Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, con destino a financiar el pago por disponibilidad (PPD) asociado a la construcción de 23 escuelas, de acuerdo al siguiente detalle:	42
Artículo 17: Asígnese en el Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, con destino a financiar el pago por disponibilidad (PPD) asociado a la construcción de 9 polos tecnológicos y 10 polideportivos, en el marco de los proyectos de participación público privada, de acuerdo al siguiente detalle:	45
II. Artículo con solicitud de aumento de crédito (sin costo financiero)	47
Tributo de Educación Primaria	47
Artículo 18: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la Financiación “Recursos de Afectación Especial”, las siguientes partidas presupuestales anuales, a partir del 1 de enero de 2019, expresadas en moneda nacional, a valores 1° de enero de 2018.....	47
III. Artículos sin costo	49
III.1 Impuesto de Enseñanza Primaria	49
Artículo 19: Establézcase que el destino del importe de multas y recargos percibido en relación con el Impuesto Anual de Enseñanza Primaria será el mismo que tiene la recaudación de dicho Impuesto.....	49
Artículo 20: Establézcase, con carácter interpretativo, que no es de aplicación respecto a la Administración Nacional de Educación Pública lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley 13.637 de fecha 21 de diciembre de 1967 sino la previsión	

especial contenida en el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 19.535 de fecha 25 de setiembre de 2017.....	49
III.2 Pases en comisión	50
Artículo 21: Establézcase que los pases en comisión de los funcionarios docentes de la Administración Nacional de Educación Pública se otorgarán exclusivamente por la Unidad Docente. En el caso de que el funcionario detente más de un cargo docente, el pase en comisión se otorgará únicamente por uno de ellos, a su elección. Si detentase también un cargo no docente el pase en comisión se otorgará solo por este último cargo.	50
III.3 Impedimento para realizar ciertos actos de no contar con un conjunto de certificados emitidos por el BPS.....	50
Artículo 22: No será aplicable respecto a la Administración Nacional de Educación Pública lo dispuesto en los numerales 1, 2, 6, 8 y 9 del artículo 663 y 3 y 4 del artículo 664 de la Ley No. 16.170 de fecha de 28 de diciembre de 1990. .	50
III.4 Pasantías	51
Artículo 23: Modifíquese el artículo 2 de la Ley No. 17.230 el cual quedará redactado de la siguiente forma: Establézcase el sistema de educación en ámbitos de trabajo como mecanismo regular de la formación curricular de los alumnos reglamentados del subsistema de educación Técnico- Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública. La presente disposición será también aplicable a los alumnos reglamentados de los institutos privados de educación técnico-profesional que se hallen debidamente habilitados.....	51
Artículo 24: Modifíquese el art. 6 de la Ley No. 17.230 el cual quedará redactado de la siguiente forma: Cada pasantía se cumplirá también durante un período máximo de 12 meses, en cada año lectivo, en entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuyo giro esté vinculado a la naturaleza de los estudios que esté cursando cada alumno, y que se encuentren al día en los pagos del sistema de seguridad social.	51
Artículo 25: Modifíquese el artículo 9 de la Ley No. 17.230, el que quedará redactado de la siguiente forma: Los estudiantes que desarrollan la pasantía y los docentes acompañantes deberán ser debidamente registrados como tales por la autoridad educacional, ante las oficinas de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, con expresión del lapso autorizado en cada caso.....	51
Artículo 26: Modifíquese el artículo 10 de la Ley No. 17.230, el que quedará redactado de la siguiente forma: Los estudiantes que desarrollan la pasantía podrán ser acompañados por sus docentes siempre que la empresa correspondiente lo autorice en forma expresa, todo ello, sin perjuicio de la plena vigencia de las potestades de orientación, supervisión y evaluación a cargo de la autoridad educacional.....	51
Artículo 27: Modifíquese el artículo 11 de la Ley 17.230, el cual quedará redactado de la siguiente forma: El Consejo directivo Central de la Administración Nacional de educación Pública (ANEP) determinará, por cuatro votos conformes, en cuales otros de sus servicios desconcentrados, así como en el extranjero, podrán ser aplicables los mecanismos de educación en ámbitos de trabajo a que refieren los artículos anteriores, así como también, las modalidades de pasantías no remuneradas que considere conveniente establecer.	52



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

ANEXO I	53
Listado de obras (modalidad tradicional) asociadas a los gastos en servicios personales y gastos presentados en el punto D	53
NORMAS CITADAS	61

Estructura programática de la ANEP

PROGRAMAS							
FUNCIONAMIENTO					INVERSION		
601	602	603	604	605	606	607	608
ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE POLÍTICAS TRANSVERSALES	EDUCACIÓN INICIAL	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA GENERAL - TECNOLÓGICA	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR - TECNOLÓGICA	EDUCACIÓN TERCARIA	FORMACIÓN EN EDUCACIÓN	INVERSIONES EDUCATIVAS Y EQUIPAMIENTO
CODICEN	201- ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN 214- POLÍTICAS DE GÉNERO 215- POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS 216- TECNOLÓGICO EDUCATIVO 217- TRAYECTORIAS EDUCATIVAS CONTINUAS, COMPLETAS Y PRETEGIDAS 218- INTEGRACIÓN EDUCATIVA EN CLAVE TERRITORIAL 43- PAERU 44- PAEMFE						701-EQUIPAMIENTO 704-REPARACIONES GENERALES 761-ADQUISICIÓN DE TIERRAS E INMUEBLES 802-AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS 800-CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS 812-APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA 813-PAEMFE 870-MEJORA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ANEP 887-INVERSIÓN EN SANEAMIENTO AL INTERIOR DE LAS ESCUELAS RURALES 888-FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ANEP 930-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 932-GESTIÓN DE POLÍTICAS TRANSVERSALES
	202- AMPLIACIÓN DEL TIEMPO PEDAGÓGICO 203- EDUCACIÓN COMÚN	202- AMPLIACIÓN DEL TIEMPO PEDAGÓGICO 203- EDUCACIÓN COMÚN 204- EDUCACIÓN ESPECIAL 205- FORMACIÓN EN SERVICIO					701-EQUIPAMIENTO 704-REPARACIONES GENERALES 930-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
CEIP	201-ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN						
CES	201-ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN 206-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		202-AMPLIACIÓN DE TIEMPO PEDAGÓGICO 207-MEJORAMIENTO DE APRENDIZAJES	207- MEJORAMIENTO DE APRENDIZAJES			701-EQUIPAMIENTO 704-REPARACIONES GENERALES 930-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
CETP	201-ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN		202- AMPLIACIÓN DE TIEMPO PEDAGÓGICO 207- MEJORAMIENTO DE APRENDIZAJES 209- EDUCACIÓN Y TRABAJO	209- EDUCACIÓN Y TRABAJO 210- EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	211- EDUCACIÓN TERCARIA		701-EQUIPAMIENTO 704-REPARACIONES GENERALES 926-INNOVACIÓN TÉCNICO - TECNOLÓGICA 930-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
CFE	201-ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN					212- FORMACIÓN INICIAL EN EDUCACIÓN 213- FORMACIÓN PERMANENTE, POSGRADOS E INVESTIGACIÓN	701-EQUIPAMIENTO 704-REPARACIONES GENERALES 930-TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

Resumen de artículos con costo

I. Artículos con solicitudes de aumento de crédito y costo financiero, financiación Rentas Generales	2019 (\$)
A. Incremento salarial	1.941.938.756
Artículo 1: Incremento salarial	1.941.938.756
B. Inequidades	901.391.394
Artículo 2: Inequidades	796.321.794
Artículo 3: Regularización auxiliares de servicio	105.069.600
C. Compromisos asumidos	311.521.698
Artículo 4: Compromisos asumidos financiados a través del Fondo de Inasistencias	311.521.698
D. Gastos asociados a nuevos espacios educativos	434.901.444
D.1 Sistema Nacional de Cuidados - Educación Inicial	41.854.160
Artículo 5: Educación Inicial	41.854.160
D.2 Educación Primaria	21.604.162
Artículo 6: Educación Primaria	21.604.162
D.3 Educación Media	363.776.743
Artículo 7: Educación Media	363.776.743
D.3.1 CES - Educación Media Básica General y Tecnológica	88.276.919
D.3.2 CETP - Educación Media Básica General y Tecnológica	275.499.824
D.4 CETP - Educación Terciaria - Consejo de Educación Técnico Profesional	7.666.379
Artículo 8: Educación Terciaria	7.666.379
E. Políticas activas	817.033.134
E.1 Apoyo a la Educación Media en contextos vulnerables	350.000.000
Artículo 9: Apoyo a la Educación Media en contextos vulnerables	350.000.000
E.2 Transformación de los roles de supervisión y acompañamiento docente	184.930.732
Artículo 10: Transformación de los roles de supervisión y acompañamiento docente	184.930.732
E.3 Carrera Docente en Educación Media	19.259.666
Artículo 11: Carrera Docente en Educación Media	19.259.666
E.4 Formación y Desarrollo Profesional	262.842.736

Artículo 12: Formación y Desarrollo Profesional y formación en servicio en Educación Media.	262.842.736
F. Desarrollo de políticas educativas y de gestión	3.614.285.247
Artículo 13: Servicios personales y gastos para el desarrollo de políticas educativas y de gestión	3.614.285.247
G. Inversiones	1.454.624.477
Artículo 14: Recursos para ampliación de espacios educativos, adquisición de terrenos e inmuebles, mantenimiento, habilitación de bomberos, equipamiento y tecnologías de la información y la comunicación.	1.454.624.477
H. Gastos asociados a la creación de espacios educativos bajo la modalidad PPP	60.082.993
Artículo 15: Pagos por disponibilidad correspondientes al primer llamado PPP para la construcción de 44 jardines	23.289.029
Artículo 16: Pagos por disponibilidad correspondientes a 23 escuelas (integradas al segundo llamado PPP)	5.172.502
Artículo 17: Pagos por disponibilidad asociados a la construcción de 9 polos tecnológicos y 10 polideportivos (integrados al segundo llamado PPP)	31.621.462
Total artículos con costo presupuestal y financiero	9.535.779.144
II. Artículo con solicitud de aumento de crédito (sin costo financiero)	1.147.993.516
Artículo 18: Aumento de crédito asociado al Tributo de Educación Primaria (fuente de financiamiento Recursos con Afectación Especial)	1.147.993.516
Total solicitud	10.683.772.659



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

I. Artículos con solicitudes de aumento de crédito y costo financiero, financiación Rentas Generales

A. Incremento salarial

Artículo 1: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, en moneda nacional, con destino a financiar incrementos salariales:

Conceptos	2019 (\$)
Servicios Personales	1.941.938.756

Fundamentación:

La solicitud que se realiza responde a la intención, por parte de la ANEP, de reiterar lo establecido en el punto cuarto del convenio celebrado el 21 de diciembre de 2015 y sus complementarios, entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza y en presencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ese punto señala que los firmantes de ese convenio acuerdan que los salarios se incrementarán en términos reales con la intención de:

“- alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 25.000 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios docentes (incluye compensación por aula o titulación a valores actuales) grado uno, con una carga horaria de trabajo de 20 horas semanales, manteniendo la variación entre grados correspondiente a la escala salarial del docente segundo ciclo tiempo extendido.

- alcanzar en el año 2020 un salario nominal como mínimo de 23.455 pesos a precios de enero de 2015 para los funcionarios no docentes, grado uno, con una carga horaria de trabajo de 40 horas semanales, manteniendo la actual variación entre grados.

- incrementar el salario real de los Inspectores, Directores y Subdirectores en un mínimo de 17,10% en el periodo 2016-2020.”

La asignación solicitada permite continuar con la cadencia de incremento salarial otorgada en los años 2016, 2017 y 2018.

Al 1 de enero de 2018 y a precios de esa fecha, el salario nominal de un funcionario docente grado 1 con 20 horas es de \$ 29.398,51 y el de un funcionario no docente grado 1, 40 horas es, para CEIP, de \$ 27.101,80 y para el resto de los consejos de \$ 26.953,28.

A precios de 1 de enero de 2018, para los docentes, el monto de \$ 25.000 equivale a \$ 31.513 por 20 horas semanales mensuales, en tanto que para los no docentes, el monto de \$ 23.455 equivale a \$ 29.566 por 40 horas semanales.

Importa señalar que **los recursos requeridos para el año 2020** son de \$ 3.957.019.975 (valores 1° de enero de 2018), es decir, \$2.015.081.219 adicionales en relación a la solicitud para el año 2019. Estos recursos son los necesarios para llegar a la meta señalada como intención en el Convenio.

El cuadro que sigue sintetiza lo requerido para cada año:

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	1.941.938.756	3.957.019.975



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

B. Inequidades

Artículo 2: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a financiar inequidades salariales:

Concepto	2019 (\$)
Servicios Personales	796.321.794

Fundamentación:

La solicitud que se realiza responde a la intención de financiar el incremento de las retribuciones vinculadas con la reducción de inequidades salariales adicionales a las del artículo 1.

Es de señalar que se cuenta con el antecedente del convenio celebrado el 30 de abril de 2016 entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay.

En este convenio, en el punto primero, entre las distintas inequidades a atender, se definía: a) el avanzar respecto a la proporcionalidad horaria de los profesores adscriptos, profesores ayudantes de laboratorio y coordinadores, profesores orientadores pedagógicos del Consejo de Educación Secundaria y del Consejo de Educación Técnico Profesional; b) la fijación de una base de cálculo de la Unidad Docente Compensada en la órbita del Consejo de Educación Inicial y Primaria y para los cargos compensados de los profesores agrarios del Consejo de Educación Técnico Profesional, tal que la aplicación de su 100% tienda a la equiparación, de cargos de 40 horas con el equivalente de 2 cargos de 20 horas acorde al grado.

Por otra parte, en el punto tercero, se estableció que, a partir del 1° de enero de 2016, las retribuciones de los profesores adscriptos, profesores ayudantes de laboratorio y coordinadores, profesores orientadores pedagógicos del Consejo de Educación Secundaria y Consejo de Educación Técnico Profesional, se incrementen de la siguiente manera: los cargos de 24 horas de labor retribuidos con 22 horas pasarán a serlo con 22 horas y media, y los cargos con 33 horas de labor pasarán su retribución de 30 horas a 31 horas.

Asimismo, en el punto cuarto, se acordó fijar la base de cálculo de la Unidad Docente Compensada en la órbita del Consejo de Educación Inicial y Primaria y para los cargos compensados de los profesores agrarios del CETP, a partir del 1 enero de 2016, en \$ 21.897,07 para el Grado 1 y en \$ 22.081,54 para los Grados 2 a 7. Se fijó, también, que, a partir del 1° de enero de 2017, la base de cálculo será de \$ 22.540 para todos los grados, la cual será actualizada por el ajuste por inflación que determine el Poder Ejecutivo para cada ejercicio.

Las partidas presentadas en este artículo contienen estimaciones realizadas para que los maestros del Consejo de Educación Inicial y Primaria de tiempo completo y los profesores agrarios de 40 horas semanales mensuales del Consejo de Educación Técnico Profesional cobren dos cargos de 20 horas acorde al grado. Por otra parte, se incluyen los costos asociados a la retribución de los profesores adscriptos, ayudantes de laboratorio y coordinadores POP de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional.

Las estimaciones se realizaron suponiendo que en el 2019 se alcanza la proporcionalidad horaria de los profesores adscriptos, profesores ayudantes de laboratorio y coordinadores orientadores pedagógicos del Consejo de Educación Secundaria y del Consejo de Educación Técnico Profesional. Asimismo, se estima que para el mismo año los maestros del Consejo de Educación Inicial y Primaria de tiempo completo y los profesores agrarios de 40 horas semanales mensuales del Consejo de Educación Técnico Profesional cobren el equivalente a dos cargos de 20 horas acorde al grado.

Los montos requeridos para 2020 son de \$ 896.752.558 (valores de 1° de enero de 2018), es decir, \$ 100.430.764 adicionales en relación a los requeridos para el año 2019.

Los recursos necesarios para cada uno de los años se indican en la tabla que sigue:

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	796.321.794	896.752.558

Artículo 3: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, con destino a financiar la regularización de auxiliares de servicio del Consejo de Educación Inicial y Primaria:

Concepto	2019
Servicios Personales	105.069.600

Fundamentación:

La partida solicitada en este artículo prevé los recursos necesarios para financiar la regularización, como funcionarios, de 300 auxiliares de servicio del Consejo de Educación Inicial y Primaria que, hasta la fecha, se contratan a través de las comisiones de fomento.

El monto requerido para el año 2020 es de \$ 109.745.197 (valores 1° de enero de 2018).

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	105.069.600	109.745.197



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

C. Compromisos asumidos

Artículo 4: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la Financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales, a partir del 1 de enero de 2019, expresadas en moneda nacional, a valores 1° de enero de 2018, con destino a financiar compromisos asumidos financiados a través del Fondo de Inasistencias, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	2019 (\$)
Servicios Personales	279.026.119
Gastos Corrientes	18.495.579
Inversiones	14.000.000
Total	311.521.698

Fundamentación:

El artículo 235 de la Ley 19.535¹ autoriza a la ANEP a utilizar el Fondo de Inasistencias para el cumplimiento de los compromisos asumidos. En ese marco, el Ente ha utilizado, en 2018, \$ 311.521.698 de esa financiación, a los efectos de cubrir gastos asociados a nuevos centros educativos de educación media. Dado que se trata de un gasto permanente financiado con un fondo no permanente, se solicita la partida presupuestal en la financiación rentas generales.

Para el año 2020, se requiere del mismo monto que en 2019.

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	279.026.119	279.026.119
Gastos Corrientes	18.495.579	18.495.579
Suministros	14.000.000	14.000.000
Total	311.521.698	311.521.698

D. Gastos asociados a nuevos espacios educativos construidos bajo la modalidad de contratación tradicional

En este apartado se presentarán las solicitudes asociadas a distintas políticas educativas a desarrollarse en obras nuevas y ampliaciones realizadas bajo la forma de contratación tradicional.

D.1 Sistema Nacional de Cuidados - Educación Inicial

Artículo 5: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales, expresadas a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a la universalización en el acceso a la educación de los niños de 3 años.

Concepto	2019 (\$)
Servicios Personales	37.158.387
Gastos Corrientes	4.695.773
Total	41.854.160

Fundamentación

Como fue argumentado en la elaboración del presupuesto 2015 – 2019, y en función del lineamiento de **universalizar la escolaridad obligatoria y fortalecer la educación a lo largo de toda la vida**, la ANEP impulsó **la expansión de la educación inicial**: por un lado, la consolidación de la universalidad para 4 años y, por otro lado, la ampliación de la cobertura de 3 años. El Proyecto de Presupuesto ANEP 2015 -2019 señala que la universalización de la educación inicial, en particular la incorporación del nivel de 3 años, desde una perspectiva de derechos, permite desarrollar una educación que asegure el pleno desarrollo de las potencialidades infantiles, desde lo establecido por Ley de Educación No. 18.437 (artículos 22 y 24)².

Se indica, además, que “una temprana inserción de los niños en centros educativos diseñados para su atención promueve el desarrollo integral con fuerte impacto en la escolaridad posterior. A la vez, se atiende a las necesidades sociales de las familias posibilitando la incorporación de las mujeres al mercado laboral, contribuyendo a la ruptura de los círculos de pobreza”.

Es en el marco de lo señalado anteriormente que la extensión del nivel de tres años ha sido definida como una de las líneas prioritarias para el próximo quinquenio.

La planificación de esta ampliación de cobertura estuvo acompañada de una intensa campaña de difusión a cargo de la Inspección Nacional de Educación Inicial quien orientó a Inspectores y Directores a inscribir a todos los niños de 3 años que solicitaran un cupo. Al respecto, se atendió a toda la demanda existente.



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

En el año 2017 se incorporaron 2.922 niños más de 3 años. Las metas para los años que siguen son las siguientes:

Indicador	2018	2019	2020
Niños de 3 años ingresados al sistema	4.122	4.672	6.537

Para el período 2019 – 2020 el Consejo de Educación Inicial y Primaria pretende continuar avanzando en la cobertura y mejorar la calidad del servicio. Para ello es necesario contar con recursos a los efectos de cubrir los gastos asociados a servicios personales y otros gastos de funcionamiento asociados a centros ya existentes, a ampliaciones y a obras nuevas.

Del monto solicitado para el año 2019, \$ 11.153.019 corresponden a servicios personales asociados a aulas y espacios existentes, en tanto \$ 26.005.368 corresponden a obras nuevas y ampliaciones por modalidad tradicional.

Para el año 2020, el monto requerido a precios del 1 de enero de 2018, es de \$ 96.456.738 en servicios personales y de \$ 12.475.584 para gastos corrientes.

Concepto	2019 (\$)	2020 (\$)
Servicios Personales	37.158.387	96.456.738
Gastos Corrientes	4.695.773	12.475.584
Total	41.854.160	108.932.322

D.2 Educación Primaria

Artículo 6: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales expresadas a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a financiar los gastos de funcionamiento asociados al aumento de espacios educativos en obras nuevas y ampliaciones de Educación Primaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	2019
Servicios Personales	18.047.272
Gastos Corrientes	3.556.890
Total ANEP	21.604.162

Fundamentación:

Los recursos solicitados se vinculan a los montos en sueldos, gastos corrientes y suministros asociados a obras nuevas y ampliaciones de Educación Primaria, construidas bajo la modalidad tradicional, que estarán disponibles en el año 2019. Se trata de centros educativos de tiempo completo, educación común y escuelas rurales.

Para el año 2020, las partidas requeridas son las siguientes: \$ 85.326.777 en servicios personales y \$ 20.509.425 en gastos corrientes.

El cuadro que sigue resume lo requerido para cada año:

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	18.047.272	85.326.777
Gastos Corrientes y Suministros	3.556.890	20.509.425
Total	21.604.162	105.836.202

La apertura por programa se presenta en el cuadro que sigue:

Programas	Conceptos	2019	2020
Educación Primaria	Servicios Personales	18.047.272	85.326.777
	Gastos Corrientes	3.556.890	20.509.425
Total		21.604.162	105.836.202

La siguiente tabla explicita la información contenida en el cuadro anterior desagregado por Unidad Ejecutora, Programa y Proyecto:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Concepto	2019	2020	
Consejo de Educación Inicial y Primaria	Educación Primaria	Ampliación del Tiempo Pedagógico	Servicios Personales	9.738.545	75.833.438	
			Gastos Corrientes	3.556.890	20.509.425	
			Sub total	13.295.436	96.342.863	
		Educación Común	Servicios Personales	2.716.060	3.900.672	
			Sub total	2.716.060	3.900.672	
		Educación Especial	Servicios Personales	5.592.667	5.592.667	
			Sub total	5.592.667	5.592.667	
		Total Consejo de Educación Inicial y Primaria			21.604.162	105.836.202

D.3 Educación Media

Artículo 7: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales expresadas a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a financiar servicios personales, gastos corrientes y suministros asociados a obras nuevas, sustituciones con ampliación y ampliaciones de centros de Educación Media, de acuerdo al siguiente detalle:



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

Concepto	2019
Servicios Personales	304.148.672
Gastos Corrientes	48.156.773
Suministros	11.471.298
Total	363.776.743

Fundamentación:

El artículo presenta las necesidades presupuestales asociadas a la ampliación de espacios educativos en Educación Media.

Para el año 2020, las partidas requeridas son las siguientes: \$ 743.577.412 en servicios personales, \$ 92.696.891 en gastos corrientes, y 20.439.093 en suministros.

La tabla que sigue resume los recursos necesarios para los años 2019 y 2020:

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	304.148.672	743.577.412
Gastos Corrientes	48.156.773	92.696.891
Suministros	11.471.298	20.439.093
Total	363.776.743	856.713.396

D.3.1 Consejo de Educación Secundaria - Educación Media Básica General y Tecnológica

En el caso del Consejo de Educación Secundaria, la apertura por Programa se presenta en el cuadro que sigue:

Unidad Ejecutora	Programa	Concepto	2019	2020
Consejo de Educación Secundaria	Educación Media Básica General - Tecnológica	Servicios Personales	74.111.235	202.338.652
		Gastos Corrientes	12.978.113	31.945.091
		Suministros	1.187.571	3.157.649
	Total Consejo de Educación Secundaria		88.276.919	237.441.392

Por otra parte, la desagregación por proyecto puede apreciarse en la siguiente tabla:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Concepto	2019	2020
Consejo de Educación Secundaria	Educación Media Básica General - Tecnológica	Ampliación del Tiempo Pedagógico	Servicios Personales	38.919.129	81.918.948
			Gastos Corrientes	11.640.823	27.722.820
			Suministros	530.878	1.166.090

			Sub total	51.090.830	110.807.858
		Mejoramiento de los Aprendizajes	Servicios Personales	35.192.105	120.419.704
			Gastos Corrientes	1.337.291	4.222.271
			Suministros	656.693	1.991.559
			Sub total	37.186.089	126.633.534
	Total Consejo de Educación Secundaria			88.276.919	237.441.392

D.3.2 Consejo de Educación Técnico Profesional - Educación Media Básica General y Tecnológica, Educación Media Superior y Tecnológica

Para CETP, la apertura por programa es la siguiente:

Programas	Conceptos	2019	2020
Educación Media Básica General - Tecnológica	Servicios Personales	137.624.529	322.339.950
	Gastos Corrientes	21.869.397	39.416.310
	Suministros	4.627.677	7.776.650
Total Educación Media Básica General - Tecnológica		164.121.603	369.532.910
Educación Media Superior - Tecnológica	Servicios Personales	92.412.908	218.898.810
	Gastos Corrientes	13.309.263	21.335.490
	Suministros	5.656.050	9.504.794
Total Educación Media Superior - Tecnológica		111.378.221	249.739.094
Total Consejo de Educación Técnico Profesional		275.499.824	619.272.004

Por otra parte, la siguiente tabla desagrega la información contenida en el cuadro anterior por Unidad Ejecutora, Programa y Proyecto:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Concepto	2019	2020
Consejo de Educación Técnica Profesional	Educación Media Básica General - Tecnológica	Mejoramiento de los Aprendizajes	Servicios Personales	137.624.529	322.339.950
			Gastos Corrientes	21.869.397	39.416.310
			Suministros	4.627.677	7.776.650
			Sub total	164.121.603	369.532.910
	Educación Media Superior- Tecnológica	Educación Media Superior	Servicios Personales	92.412.908	218.898.810
			Gastos Corrientes	13.309.263	21.335.490
			Suministros	5.656.050	9.504.794
			Sub total	111.378.221	249.739.094
	Total Consejo de Educación Técnico Profesional			275.499.824	619.272.004



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

D.4 Educación Terciaria - Consejo de Educación Técnico Profesional

Artículo 8: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales expresadas a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a financiar servicios personales, gastos corrientes y suministros asociados a obras nuevas y ampliaciones de centros de Educación Terciaria correspondientes al Consejo de Educación Técnico Profesional, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	2019
Servicios Personales	7.666.379
Total	7.666.379

Fundamentación:

El artículo presenta las necesidades presupuestales asociadas a la ampliación de espacios educativos en Educación Terciaria del Consejo de Educación Técnico Profesional.

Para el año 2020, la partida requerida es de \$ 17.096.993.

La siguiente tabla desagrega la información contenida en el cuadro anterior por Unidad Ejecutora, Programa y Proyecto:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Concepto	2019	2020
Consejo de Educación Técnica Profesional	Educación Terciaria	Educación Terciaria	Servicios Personales	7.666.379	17.096.993
			Sub total	7.666.379	17.096.993
	Total Consejo de Educación Técnico Profesional			7.666.379	17.096.993

E. Políticas activas

E.1 Apoyo a la Educación Media en contextos vulnerables

Artículo 9: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, con destino a financiar las siguientes líneas de acción: a) Re - categorización de centros educativos; b) Figuras pedagógicas de apoyo y acompañamiento

Concepto	2019 (\$)
Servicios Personales	350.000.000

Fundamentación:

La solicitud se enmarca en uno de los ejes orientadores de la ANEP: la inclusión.

Al respecto, el artículo 8 de la Ley 18.437³ consagra el derecho de todos los sujetos a la diversidad e inclusión educativa con vistas a una efectiva integración social. Se entiende a la diversidad desde múltiples ángulos: el de la identidad cultural, el de la vulnerabilidad social, el de las capacidades de aprendizaje. Asimismo, el artículo 18 garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades o equidad dentro de la educación pública estatal para todas las personas y sectores “en especial en situación de vulnerabilidad” cultural, económica o social, con el fin de transformar “los estereotipos discriminatorios por motivos de edad, género, raza, etnia u orientación sexual”.

Concebida la educación como derecho universal, la ANEP entiende que debe avanzar en dar garantías de acceso a los niveles educativos que en nuestro país se establecen como obligatorios, a poblaciones con requerimientos educativos específicos y a poblaciones minoritarias, para su no discriminación.

En ese sentido, se apunta a realizar una re - categorización de centros educativos de enseñanza media no supeditados exclusivamente al número de estudiantes sino incorporando otras variables significativas. Por ejemplo: índice de vulnerabilidad social de los estudiantes, contexto del centro educativo, características del centro, diversidad de propuestas educativas, entre otros.

Asimismo se aspira a reorganizar las figuras de apoyo y acompañamiento existentes, analizando la posibilidad de incorporar otras.

El importe requerido para el año 2020, a valores del 1 de enero de 2018, es de \$ 362.950.000, es decir, \$ 12.950.000 adicionales al monto para 2019.

La tabla que sigue sintetiza lo requerido para 2019 y 2020:

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	350.000.000	362.950.000



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

E.2 Transformación de los roles de supervisión y acompañamiento docente

Artículo 10: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” las siguientes partidas presupuestales anuales, a partir del 1 de enero de 2019, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, en moneda nacional, con destino a contribuir a financiar el fortalecimiento de los roles de supervisión y de acompañamiento docente:

Concepto	2019 (\$)
Servicios Personales	179.930.732
Gastos	5.000.000
Total	184.930.732

Fundamentación

La solicitud presentada en este artículo responde a la intención de fortalecer y transformar los roles de supervisión y de acompañamiento docente en función de la responsabilidad que estas funciones implican y de su relevancia institucional.

Para el año 2020, se requiere, a precios de 1 de enero de 2018, \$ 186.282.287 en servicios personales y \$ 5.000.000 en gastos.

La tabla que sigue resume los montos requeridos para cada año:

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	179.930.732	186.282.287
Gastos	5.000.000	5.000.000
Total	184.930.732	191.282.287

E.3 Carrera docente en Educación Media

Artículo 11: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública” la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, en la financiación Rentas Generales, a valores 1° de enero de 2018, en moneda nacional, con destino a fortalecer la carrera docente en Educación Media:

Concepto	2019 (\$)
Servicios Personales	19.259.666

Fundamentación:

Se inicia un proceso de aceleración de la carrera docente en Educación Media. Se pretende comenzar con un 2% de los docentes efectivos de Educación Media que podrán concursar para el ascenso de un grado.

Para el año 2020, el monto requerido es de \$ 19.972.274

El cuadro siguiente presenta los montos requeridos para cada año:

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	19.259.666	19.972.274

E.4 Formación y Desarrollo Profesional

Artículo 12: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, la siguiente partida presupuestal anual, expresada a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, en moneda nacional, para políticas de desarrollo profesional y formación en servicio en Educación Media:

Concepto	2019 (\$)
Servicios Personales	262.842.736

Fundamentación

La solicitud responde a lineamientos y objetivos estratégicos formulados en la propuesta presupuestal de la Administración Nacional de Educación Pública 2015-2019. Reconociendo el impacto alcanzado por la formación en servicio en el ámbito del Consejo de Educación Inicial y Primaria, se pretende fortalecer estas acciones en el nivel de Educación Media. Asimismo, se aspira a generar, en coordinación con el Consejo de Formación en Educación, un sistema de créditos que trascienda los espacios de formación de cada Consejo.

El monto para el año 2020, a precios de 1 de enero de 2018, es de \$272.567.920, es decir, \$ 9.725.184 adicionales en relación al monto 2019.

En síntesis, las partidas requeridas para cada año son las siguientes:

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	262.842.736	272.567.920



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

F. Desarrollo de políticas educativas y de gestión

Artículo 13: Asígnense al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, las siguientes partidas presupuestales anuales, para los siguientes ejercicios, expresadas a valores 1° de enero de 2018, a partir del 1 de enero de 2019, para el desarrollo de políticas educativas y de gestión:

Concepto	2019
Servicios Personales	3.253.687.186
Gastos Corrientes	325.726.348
Suministros	34.871.713
Total	3.614.285.247

Fundamentación

La solicitud realizada tiene como objetivo fortalecer y desarrollar las acciones que deberán implementar las distintas direcciones sectoriales y los consejos de educación según los lineamientos y objetivos estratégicos presentados en la formulación presupuestal de la ANEP de agosto de 2015 ante el Parlamento Nacional.

La apertura por programa de la solicitud se detalla en la siguiente tabla:

Programa	Concepto	2019	2020
Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	Servicios Personales	926.927.082	1.372.068.449
	Gastos Corrientes	87.281.532	92.958.087
	Suministros	5.878.728	12.782.398
	Sub total	1.020.087.342	1.477.808.934
Educación inicial	Servicios Personales	80.319.402	135.398.537
	Gastos Corrientes	4.494.267	7.213.298
	Sub total	84.813.669	142.611.835
Educación Primaria	Servicios Personales	458.847.611	458.847.611
	Gastos Corrientes	52.649.580	53.627.572
	Sub total	511.497.191	512.475.183
Educación Media Básica General - Tecnológica	Servicios Personales	1.003.778.483	1.177.634.958
	Gastos Corrientes	80.777.216	157.088.226
	Suministros	18.265.578	39.583.417
	Sub total	1.102.821.277	1.374.306.601
Educación Media Superior - Tecnológica	Servicios Personales	646.304.438	808.744.360
	Gastos Corrientes	57.022.798	106.278.856
	Suministros	10.727.407	23.247.412
	Sub total	714.054.643	938.270.628

Educación Terciaria	Servicios Personales	12.513.145	27.528.918
	Sub total	12.513.145	27.528.918
Formación en Educación	Servicios Personales	124.997.025	156.286.730
	Gastos Corrientes	43.500.955	56.122.395
	Sub total	168.497.980	212.409.125
Total		3.614.285.247	4.685.411.224

La siguiente tabla explicita la información contenida en el cuadro anterior desglosada por Unidad Ejecutora, Programa y Proyecto:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Concepto	2.019	2.020	
Consejo Directivo Central	Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	Administración de la Educación	Servicios Personales	171.257.291	595.093.495	
			Gastos Corrientes	30.616.898	29.080.639	
			Sub total	201.874.189	624.174.134	
		Trayectorias Educativas continuas, completas y protegidas	Servicios Personales	113.813.175	113.813.175	
			Gastos Corrientes	250.000	250.000	
			Sub total	114.063.175	114.063.175	
		Integración educativa en clave territorial	Servicios Personales	46.024.980	46.024.980	
			Gastos Corrientes	20.700.000	20.700.000	
			Sub total	66.724.980	66.724.980	
		Sub total Consejo Directivo Central			382.662.344	804.962.289
		Consejo de Educación Inicial y Primaria	Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	Administración de la Educación	Servicios Personales	52.944.311
Gastos Corrientes					6.000.000	-
Sub total	58.944.311				52.944.311	
Educación Inicial	Ampliación del tiempo pedagógico		Servicios Personales	58.186.653	104.006.149	
			Gastos Corrientes	4.494.267	7.213.298	
			Sub total	62.680.920	111.219.447	
	Educación Común		Servicios Personales	22.132.749	31.392.388	
			Sub total	22.132.749	31.392.388	
Educación Primaria	Ampliación del tiempo pedagógico		Servicios Personales	77.297.644	77.297.644	
			Gastos Corrientes	13.971.314	14.949.306	
			Sub total	91.268.958	92.246.950	
	Educación Común		Servicios Personales	231.043.566	231.043.566	
			Gastos Corrientes	38.678.266	38.678.266	
			Sub total	269.721.832	269.721.832	
	Educación Especial		Servicios Personales	40.851.709	40.851.709	



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

			Sub total	40.851.709	40.851.709
		Formación en Servicio	Servicios Personales	109.654.692	109.654.692
			Sub total	109.654.692	109.654.692
	Sub total Consejo de Educación Inicial y Primaria				655.255.171
Consejo de Educación Secundaria	Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	Administración de la Educación	Servicios Personales	431.494.540	432.921.670
			Gastos Corrientes	19.714.634	27.927.448
			Suministros	5.878.728	12.782.398
			Sub total	457.087.902	473.631.516
	Educación Media Básica General - Tecnológica	Ampliación del tiempo pedagógico	Servicios Personales	26.537.858	48.665.210
			Gastos Corrientes	7.713.892	23.447.284
			Sub total	34.251.750	72.112.494
		Mejoramiento de Aprendizajes	Servicios Personales	693.427.228	693.427.228
			Gastos Corrientes	58.063.324	111.140.943
			Suministros	18.265.578	39.583.417
			Sub total	769.756.130	844.151.588
	Educación Media Superior - Tecnológica	Mejoramiento de Aprendizajes	Servicios Personales	322.648.439	322.648.439
			Gastos Corrientes	42.022.798	83.778.856
			Suministros	10.727.407	23.247.412
			Sub total	375.398.644	429.674.707
	Sub total Consejo de Educación Secundaria				1.636.494.426
Consejo de Educación Técnico Profesional	Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	Administración de la Educación	Servicios Personales	101.714.173	121.592.206
			Gastos Corrientes	10.000.000	15.000.000
			Sub total	111.714.173	136.592.206
	Educación Media Básica General - Tecnológica	Mejoramiento de Aprendizajes	Servicios Personales	283.813.397	435.542.519
			Gastos Corrientes	15.000.000	22.500.000
			Sub total	298.813.397	458.042.519
	Educación Media Superior - Tecnológica	Educación Media Superior	Servicios Personales	323.655.999	486.095.921
			Gastos Corrientes	15.000.000	22.500.000
			Sub total	338.655.999	508.595.921
	Educación Terciaria	Educación Terciaria	Servicios Personales	12.513.145	27.528.918

			Sub total	12.513.145	27.528.918
	Sub total Consejo de Educación Técnico Profesional			761.696.714	1.130.759.564
Consejo de Formación en Educación	Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	Administración de la Educación	Servicios Personales	9.678.612	9.678.612
			Sub total	9.678.612	9.678.612
	Formación en Educación	Formación Inicial en Educación	Servicios Personales	120.481.875	150.868.550
			Gastos Corrientes	22.300.955	34.922.395
			Sub total	142.782.830	185.790.945
		Formación Permanente, Posgrados e Investigación	Servicios Personales	4.515.150	5.418.180
			Gastos Corrientes	21.200.000	21.200.000
			Sub total	25.715.150	26.618.180
	Sub total Consejo Formación en Educación			178.176.592	222.087.737
	Total			3.614.285.247	4.685.411.224

Para el año 2020, las partidas requeridas son las siguientes: \$ 4.136.509.563 en servicios personales, \$ 473.288.434 en gastos corrientes, y \$ 75.613.227 en suministros.

En síntesis, las partidas requeridas para cada año, son las siguientes:

Concepto	2019	2020
Servicios Personales	3.253.687.186	4.136.509.563
Gastos Corrientes	325.726.348	473.288.434
Suministros	34.871.713	75.613.227
Total	3.614.285.247	4.685.411.224

Si se analiza por Consejo, en el caso de **CODICEN** interesa fortalecer y aumentar:

- a) la evaluación de aprendizajes;
- b) la producción de conocimiento pedagógico, investigaciones y la realización de estudios comparados;
- c) el trabajo territorial asociado al Marco Curricular de Referencia Nacional;
- d) la implantación de la Plataforma del Sistema de Proyección de Trayectorias Educativas;
- e) la cobertura de centros y estudiantes de la educación media superior en el marco de la política de protección de trayectorias educativas;
- f) la cobertura de alumnos que participan en los Campamentos Educativos;



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

- g) la formación de líderes para estudiantes del último año de educación media básica y de primer año de educación media superior;
- h) la capacidad para proporcionar oportunidades educativas de calidad para jóvenes y adultos (de 14 años en adelante) desafiados o en riesgo de desafiliación del sistema educativo;
- i) el desarrollo de actividades asociadas a los derechos humanos y la política de género;
- j) las políticas lingüísticas;
- k) las instancias de formación en servicio así como la política de salud laboral y ocupacional de los funcionarios de gestión;
- l) la automatización de distintos procesos de gestión;
- m) los sistemas de evaluación de funcionarios de gestión;
- n) las capacidades para apoyar y supervisar las políticas asociadas a las tecnologías de la información y la comunicación;
- o) la identidad institucional y la comunicación interna y externa a nivel territorial en los territorios;
- p) las capacidades institucionales para el relacionamiento internacional y la cooperación interinstitucional;
- q) la programación y monitoreo del presupuesto por programa así como las estadísticas presupuestales y el análisis de costos.

CEIP fundamenta su solicitud en función de los siguientes objetivos:

- a) fortalecer los distintos servicios técnico - administrativos (organización y métodos, programación y presupuesto, gestión humana, jurídica, adquisiciones, tecnologías de la información, comunicación, hacienda, unidad de alimentación);
- b) consolidar el programa Escuelas Disfrutables;
- c) aumentar el tiempo pedagógico en centros educativos existentes;
- d) contribuir a universalizar el acceso a la educación de niños de 3 años en centros educativos en funcionamiento;
- e) fortalecer la integración del área de conocimiento artística en la propuesta educativa de todas las disciplinas;
- f) consolidar el formato pedagógico referido a los internados rurales;
- g) apoyar el proyecto de Práctica Docente de cada escuela de práctica y habilitada de práctica;

- h) afianzar la propuesta referida a la formación lingüística en segundas lenguas y lenguas extranjeras. En especial, universalizar la enseñanza de inglés como lengua extranjera de 4to a 6to año;
- i) potenciar la educación física y la inclusión efectiva del área de conocimiento corporal en los centros;
- j) expandir la propuesta referida a la Red Global de Aprendizajes duplicando el número de escuelas que intervienen en la red;
- k) mejorar la relación alumno – adulto en aspectos asociados a la higiene de espacios físicos y a la elaboración de alimentos a través del aumento de la dotación de auxiliares de servicio;
- l) potenciar el proyecto “Red de Jardines de Infantes y Escuelas inclusivas Mandela” y la intervención de las escuelas especiales en ésta;
- m) continuar y profundizar la formación en servicio, la formación de formadores y las jornadas de reflexión.

En el caso de **CES**, las solicitudes buscan contribuir a:

- a) fortalecer la gestión administrativa, el desarrollo de la carrera administrativa y profesional y la formación de los funcionarios de gestión;
- b) potenciar las capacidades de los equipos educativos considerando:
 - i) el contar con 1 adscripto cada 4 grupos en 1er ciclo y un adscripto cada 6 grupos en 2do ciclo;
 - ii) tener al menos 1 ayudante preparador genérico en los centros de 1er ciclo y, en los casos en que el centro abarque 2do Ciclo, 1 ayudante preparador para cada una de las asignaturas de ciencia (Biología, Física y Química);
 - iii) instalar equipos técnicos regionales integrados por Psicólogo, Trabajador Social, Educador Social y Psicopedagogo.
- c) fortalecer la educación en contextos de encierro en el marco de los convenios entre CES y el Instituto Nacional de Rehabilitación;
- d) generar dispositivos para aumentar los egresos y la re – vinculación con la Educación Media. Entre ellos: la extensión de las horas docentes multigrado para trabajar en dos turnos y en dos modalidades, presencial y tutorías; la creación de un grupo académico para construir un plan maestro para Ciclo Básico y Bachillerato encuadrado en el Marco Curricular de Referencia Nacional;
- e) extender el tiempo pedagógico a través de los liceos de tiempo extendido. Esta modalidad incluye el cargo de profesor con horas de permanencia en el centro, un cargo de Profesor Orientador Pedagógico, un Coordinador de talleres.

CETP fundamenta las solicitudes para avanzar en:

- a) la formación del personal, el desarrollo de la carrera funcional y la salud laboral y ocupacional;



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

b) la universalización de la educación media básica a través de la diversificación curricular y la ampliación de las oportunidades de acceso a la educación formal. Al respecto, cada propuesta educativa, tiene un sentido en sí mismo pero, además, forman parte de un sistema que permite, a través de cada una de ellas, generar diversos trayectos formativos. En este sentido, el fortalecimiento de los equipos interdisciplinarios resulta relevante para identificar, evaluar, asesorar e intervenir para la continuidad educativa;

c) la mayor cobertura y calificación en la Educación Media Superior a través de cursos en nuevas áreas de acuerdo a las estrategias de desarrollo regionales y a la coordinación con actores del área productiva;

d) la mayor cobertura de la Educación Superior Terciaria a través de una mayor diversidad de cursos poniendo especial énfasis en el desarrollo de aquellos planes y áreas de formación que se vinculan con el desarrollo local y que están en consonancia con las demandas del sector productivo. Importa también consolidar la descentralización de las ofertas educativas en el interior del país;

e) la ampliación de la Acreditación de Saberes para que jóvenes y adultos tengan la posibilidad de acreditar su experiencia y sus trayectorias laborales para contar con la certificación y continuar sus estudios.

CFE señala que el aumento de recursos tiene como objetivos:

a) la consolidación y fortalecimiento de la gestión administrativa, lo que incluye llevar adelante la mejora de los procesos administrativos con el apoyo de las tecnologías de la información. Para ello se requiere la creación de cargos a nivel de jefatura y dirección para el Departamento de Bienestar Estudiantil, el Departamento de Cooperación, el Departamento de Evaluación, el Departamento de Servicios Generales y la División de Información y Estadística;

b) la creación de la Unidad de Apoyo a la investigación en Educación que permita profundizar y extender la función de investigación que prevé la Ley de Educación para los niveles educativos terciarios;

c) el fortalecimiento de la política de posgrados y formación permanente;

d) potenciar la Formación Inicial en Educación para lo que se requiere:

i) cargos de Jefe Administrativo para Institutos y Centros regionales;

ii) bibliotecólogos;

iii) horas de clase para: la expansión de la carrera de Maestro de Primera Infancia, la expansión de la carrera de Educador Social y otras propuestas educativas;

iv) desarrollar la carrera docente;

v) aumentar el número de becas de asistencia económica

G. Inversiones

Artículo 14: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la financiación Rentas Generales, la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, expresada a valores 1° de enero de 2018, con destino a financiar inversiones:

Concepto	2019
Inversiones	1.454.624.477
Total ANEP	1.454.624.477

Fundamentación:

Las partidas solicitadas corresponden al Programa Inversión Edilicia y Equipamiento, lo que comprende adquisición de tierras y terrenos, equipamiento, reparaciones generales, ampliación de espacios educativos y tecnologías de la información y comunicación.

La distribución por Unidad Ejecutora y proyecto es la siguiente:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Concepto	2019	2020
Consejo Directivo Central	Inversiones Edilicias y Equipamiento	Equipamiento	Inversiones	8.886.400	8.000.000
		Reparaciones Generales	Inversiones	601.368.048	372.368.048
		Adquisición de tierras e Inmuebles	Inversiones	9.000.000	9.000.000
		Ampliación de Espacios Educativos	Inversiones	260.000.000	31.000.000
		Tecnologías de la Información y comunicación	Inversiones	27.353.816	23.381.816
	Sub total Consejo Directivo Central			906.608.264	443.749.864
Consejo de Educación Inicial y Primaria	Inversiones Edilicias y Equipamiento	Equipamiento	Inversiones	8.772.000	4.000.000
		Reparaciones Generales	Inversiones	52.300.000	52.300.000
	Sub total Consejo de Educación Inicial y Primaria			61.072.000	56.300.000
Consejo de Educación Secundaria	Inversiones Edilicias y Equipamiento	Equipamiento	Inversiones	85.179.051	6.027.835
		Reparaciones Generales	Inversiones	200.405.678	57.170.000
		Tecnologías de la Información y comunicación	Inversiones	118.859.484	38.603.164
	Sub total Consejo de Educación Secundaria			404.444.213	101.800.999
Consejo de Educación Técnico Profesional	Inversiones Edilicias y Equipamiento	Equipamiento	Inversiones	27.500.000	37.500.000
		Reparaciones Generales	Inversiones	14.000.000	24.000.000
		Innovación Técnico Tecnológica	Inversiones	20.000.000	30.000.000
		Tecnologías de la Información y comunicación	Inversiones	15.000.000	25.000.000
	Sub total Consejo de Educación Técnico Profesional			76.500.000	116.500.000



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

Consejo de Formación en Educación	Inversiones Edilicias y Equipamiento	Tecnologías de la Información y comunicación	Inversiones	6.000.000	6.000.000
	Sub total Consejo Formación en Educación			6.000.000	6.000.000
Total				1.454.624.477	724.350.863

Para el año 2020, la partida requerida para inversiones es por la suma de \$ 724.350.863.

En síntesis, las partidas requeridas para cada año son las siguientes:

Concepto	2019	2020
Inversiones	1.454.624.477	724.350.863
Total	1.454.624.477	724.350.863

Este artículo se asocia a los objetivos de la ANEP establecidos en la formulación del presupuesto quinquenal relativos a infraestructura edilicia, mantenimiento, equipamiento, adquisición de terrenos y tecnologías de la información.

En relación a la **infraestructura edilicia**, el mantenimiento y los terrenos se pretende:

a) dar cumplimiento al plan quinquenal de obras (obra nueva y ampliación); b) realizar el mantenimiento correctivo y preventivo; c) cumplir con la ley sobre accesibilidad N° 18.651⁴; d) realizar la habilitación de bomberos de los locales de la ANEP; e) realizar el mantenimiento de las aulas y servicios higiénicos prefabricados; f) adquirir terrenos; g) contratar técnicos.

Además de **ejecutar las obras definidas en el plan quinquenal** es necesario continuar con el mantenimiento de los numerosos locales existentes y atender emergencias que surjan debido a las inclemencias climáticas, vandalismo, entre otros.

Por otra parte, la **Ley N° 18.651 referente a la accesibilidad** de las personas al medio físico exige que todos los locales educativos cuenten con la infraestructura adecuada para permitir la inserción de personas con discapacidad al sistema de enseñanza. Ello implica instalar rampas, barandas y baños accesibles así como realizar las nivelaciones necesarias.

Con respecto a la **habilitación de bomberos** de los locales de la ANEP, a la fecha se han habilitado los locales educativos de menor superficie, tales como escuelas rurales y comisiones de edificaciones escolar, las que requieren renovación de la certificación.

Queda pendiente la habilitación de los locales de mayor porte debido a que se exigen mayores requisitos. Estos últimos implican la elaboración de proyectos más complejos, para lo cual es necesario la contratación de Ingenieros, así como la compra de mayor cantidad de equipamiento y materiales (extintores, luminarias, cartelería, etc.).

Es de señalar también que, para poder cumplir con los objetivos del plan de obras quinquenal relativos a la construcción de nuevos locales, se debe contar con el **terreno** adecuado. Buscando optimizar los recursos, se buscaron tierras dentro del propio patrimonio de la ANEP, en terrenos contiguos a otros centros educativos, en predios baldíos o a través de las herencias yacentes. También se ha recurrido a la cartera de tierras del Estado Uruguayo a través de las Intendencias y otras entidades públicas.

No obstante lo anterior, se estima necesario comprar en el entorno de 20 terrenos.

Importa destacar también que se requiere de técnicos electricistas y de sanitarios que apoyen en el mantenimiento de los centros educativos de todo el país. A su vez, es necesario contar con arquitectos residentes.

Por otra parte, los distintos Consejos de Educación, solicitan partidas presupuestales a los efectos de mejorar el equipamiento y realizar las reparaciones generales que son atendidas directamente por cada uno de ellos.

Con respecto a las **tecnologías de la información y la comunicación**, la Dirección Sectorial de Gestión de la Información y la Comunicación, dependiente de CODICEN, señala que, entre los objetivos definidos, se encuentra el desarrollo e implantación de sistemas transversales, cuya puesta en funcionamiento requiere del aporte de recursos humanos y tecnológicos. En lo que refiere a los recursos tecnológicos, se busca fortalecer la función de soporte técnico de la DSIGC en lo referido al correcto funcionamiento del parque informático y la red de datos. Ello implica la realización del mantenimiento correctivo y preventivo del equipamiento y las conexiones.

Es de destacar que, con el actual presupuesto no es posible dar un salto cualitativo y producir las mejoras sustantivas del servicio que se necesitan. Al respecto, las distintas dependencias cuentan, en el mejor de los casos, con una instalación de cableado con más de 10 años en producción sin certificación. Ello genera problemas en la conectividad del equipamiento instalado. Existe una brecha amplia entre la tecnología disponible en el equipamiento adquirido en los últimos años y el cableado existente.

Actualmente existen centros de datos cuya infraestructura, seguridad y protección de la información no cumplen con los requisitos mínimos recomendados por las buenas prácticas. Es necesario mejorar la seguridad física y lógica. Como mínimo es obligatorio el cerramiento de los centros de cómputos y la instalación adicional de equipamiento de monitoreo, acceso y prevención de incendios. Para esto es indispensable la contratación de servicios y adquisición de equipamiento para su instalación, con el fin de actualizar la tecnología, incrementar la seguridad y optimizar los recursos adquiridos por la administración.

En cuanto a la implantación y asignación de los servicios más críticos, se han realizado los soportes mínimos que permitieron los recursos disponibles. Entre ellos, avances en la adquisición de equipamiento que posibilita la ampliación en la prestación y actualización de éstos, pero insuficientes en las etapas a cumplirse en el futuro próximo.

En casos de fallas en el suministro eléctrico, se cuenta con UPS (unidades de suministro de energía de contingencia) con un soporte de vida de hasta 4 horas, lo que implica que, en caso de falla prolongada, hay un conjunto de servicios que se interrumpen (correo electrónico, portales, sistemas de gestión, etc.).

Debe considerarse además que, debido a las nuevas demandas generadas y la situación actual de las centralizaciones de servicios de red de CODICEN, resulta indispensable orientar esfuerzos importantes a mejorar la seguridad de la información y



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

también al reacondicionamiento y actualización de uno de los principales centro de cómputos existente.

Por otra parte, los nuevos sistemas en proceso de creación e implantación hacen aún más crítica la necesidad de contar con ese soporte de manera continua.

Debido a la importancia de la continuidad de la tarea es necesario contar con recursos que permitan llevar adelante el avance de los proyectos, así como evitar que se resienta la prestación de servicios para los centros educativos y administrativos de toda la ANEP. En el mismo marco, los distintos Consejos de Educación, solicitan partidas presupuestales a los efectos de mejorar su equipamiento tecnológico.

En síntesis, las partidas presupuestales necesarias en tecnologías de la información y la comunicación es de \$ 167.213.300 para el año 2019 y de \$ 92.984.980 para el año 2020.

H. Gastos asociados a la creación de espacios educativos bajo la modalidad de participación público privada.

Artículo 15: Asígnese en el Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, con destino a financiar los pagos por disponibilidad (PPD), a valores del 1° de enero de 2018, asociados a la construcción de 44 jardines en el marco de los proyectos de participación público privada:

Año	2019	
Moneda	UI	\$
Pagos por disponibilidad	6.247.225	23.289.029

Fundamentación:

La ANEP, en el marco de los lineamientos y objetivos asociados a universalizar la escolaridad obligatoria y fortalecer la educación a lo largo de toda la vida, ha participado en cuatro llamados para la construcción de obras en el marco de los proyectos de infraestructura de participación pública privada (PPP).

El primer llamado, realizado en conjunto con INAU, refiere a la **construcción de 44 jardines de infantes** (ANEP) y 15 centros CAIF (INAU). En lo que refiere a los jardines de infantes de la ANEP, se trata de 25 jardines en 2020 que incorporarán 3.725 niños de 3 años. De los 44 jardines, 9 funcionarán en la modalidad de jornada completa, 2 en un turno simple y 33 en doble turno.

A dichos efectos, es necesario contar con recursos adicionales a los otorgados en la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355, y que tienen su origen en las anualidades que se deberán afrontar por los pagos por disponibilidad y los gastos de funcionamiento asociados a la nueva infraestructura a construir.

El **pago por disponibilidad** por jardín, de acuerdo a las estimaciones realizadas por la Corporación Nacional para el Desarrollo, asciende a 2.082.408 UI anuales por centro. De esta forma, los 44 jardines implicarán un pago total por disponibilidad de 91.625.963 UI por año.

Considerando estimación de finalización de las obras y que los pagos por disponibilidad deben desembolsarse a partir del mes de inauguración de éstas, para el 2019 deberán destinarse UI 6.247.225, y para el 2020 UI 50.498.400 adicionales por el concepto mencionado.

Tomando la UI al 1° de enero de 2018 (1UI = \$ 3,7279) los valores en pesos para los años 2019 y 2020 son los siguientes:

Pagos por disponibilidad	2019 (\$)	2020 (\$)
PPP 1 - CEIP - Jardines	23.289.029	211.542.014

Con respecto a los **gastos de funcionamiento asociados a la construcción de los 44 jardines**, el cuadro que sigue presenta los montos en pesos para el año 2020, a valores del 1 de enero de 2018:



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

Concepto	2020 (\$)
Servicios Personales	161.428.336
Gastos Corrientes	15.873.608
Total	177.301.945

El cuadro que sigue detalla el listado de los 44 centros, asociados a la educación inicial, que estarían disponibles en el año 2020 a través de la modalidad de participación público privada:

Lugar	Departamento	Localidad	Disponibilidad
Escuela N° 17	Artigas	25 de agosto	marzo-20
Escuela N° 189	Canelones	Las Piedras	marzo-20
Escuelas N° 166 – 244	Canelones	Pando - El Dorado	marzo-20
Jardín Nuevo	Canelones	Barros Blanco - Los Aromos	julio-20
Jardín Nuevo	Canelones	Barros Blancos	octubre-20
Escuela N° 269 - 177	Canelones	Progreso - Vista Linda	octubre-20
Jardín N° 202	Canelones	Las Piedras	octubre-20
Jardín N° 272	Canelones	Las Piedras	julio-20
Escuela N° 145	Cerro Largo	Melo	julio-20
Escuela N° 100	Colonia	Villa Pancha - Juan Lacaze	julio-20
Escuelas N° 33/8	Florida	Florida	julio-20
Escuela N° 66	Maldonado	Canteras de Marelli	julio-20
Escuela N°100	Maldonado	Piriápolis	marzo-20
Escuela N° 190	Montevideo	Pajas Blancas	marzo-20
Escuela N° 306	Montevideo	Sayago	octubre-20
Escuela N° 382	Montevideo	Parque Guaraní	julio-20
Escuelas N° 308/64	Montevideo	Barrio Manga - La Aljhaba	marzo-20
Jardín de infantes	Montevideo	Las Acacias	julio-20
Jardín N° 256	Montevideo	Santiago Vázquez	marzo-20
Jardín N° 297	Montevideo	Casabó	julio-20
Jardín N° 363 -	Montevideo	La Paloma	julio-20
Jardín N° 368	Montevideo	Maracaná - Las Torres	octubre-20
Jardín nuevo	Montevideo	Bella Italia	marzo-20
Jardín Nuevo	Montevideo	C. Maldonado Km 14. Punta Rieles	julio-20
Jardín Nuevo	Montevideo	Paso de la Arena	marzo-20
Jardín Nuevo	Montevideo	Unión - Malvín Norte	julio-20
Jardín Nuevo	Montevideo	Las Duranas	julio-20
Jardín Nuevo	Montevideo	Los Bulevares	julio-20
Jardín Nuevo	Montevideo	Villa Española	julio-20
Jardín nuevo	Montevideo	Ruta 8 Km 18	marzo-20
Jardín Nuevo	Paysandú	Velódromo	julio-20
Jardín Nuevo	Paysandú	Zona sur	julio-20
Escuela N° 111	Rivera	Barrio La Estiva	marzo-20
Jardín N° 98	Rocha	Capital	julio-20

Lugar	Departamento	Localidad	Disponibilidad
Escuela N° 131	Salto	La Amarilla	octubre-20
Jardín N° 132	Salto	Barrio Constitución (H.Quiroga)	julio-20
Jardín Nuevo	Salto	Barrio Uruguay	marzo-20
Jardín nuevo	Salto	Barrio Artigas	julio-20
Jardín N° 113	San José	Libertad	marzo-20
Jardín nuevo	San José	Monte Grande (Ciudad del Plata)	julio-20
Escuela N° 39	Soriano	Mercedes	octubre-20
Jardín N° 120	Soriano	Cardona	marzo-20
Jardín Nuevo	Tacuarembó	Barrio López	marzo-20
Jardín N° 88	Treinta y Tres	Barrio Ituzaingó	julio-20

Artículo 16: Asígnense en el Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, con destino a financiar el pago por disponibilidad (PPD) asociado a la construcción de 23 escuelas, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	2019	
Moneda	UI	\$
Pagos por disponibilidad	1.387.511	5.172.502

Fundamentación

El segundo llamado a través de la modalidad público privada se vincula a la **construcción de 23 escuelas, 9 polos tecnológicos y 10 polideportivos.**

Con respecto a **las escuelas**, el grupo de edificios escolares a construir está conformado por 17 escuelas de tiempo completo, 4 escuelas de tiempo simple de dos turnos y 2 escuelas de educación especial. Las 23 escuelas implican una matrícula total de 5.325 niños y niñas.

A dichos efectos, es necesario contar con recursos adicionales a los otorgados en la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355, y que tienen su origen en las anualidades que se deberán afrontar por los pagos por disponibilidad y los gastos de funcionamiento asociados a la nueva infraestructura a construir.

En relación al pago por disponibilidad correspondiente al segundo llamado, la Corporación Nacional para el Desarrollo estimó los siguientes valores anuales por tipo de escuela:

Tipo centro	PPD Anual (UI)	Cantidad	Total (UI)
Primaria 6 aulas	2.378.590	7	16.650.131
Primaria 9 aulas	2.886.701	16	46.187.209
TOTAL			62.837.340

Considerando estimación de finalización de las obras y que los pagos por disponibilidad deben desembolsarse a partir del mes de inauguración de éstas, para el 2019 deberán destinarse 1.387.511 UI y para el 2020 38.356.224 UI adicionales a las del año anterior.



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

Tomando la UI al 1 de enero de 2018 (1UI = \$ 3,7279) los valores en pesos son los siguientes:

Pagos por disponibilidad	2019 (\$)	2020 (\$)
PPP 2 - Escuelas	5.172.502	148.160.670

En relación a los gastos de funcionamiento derivados de la construcción de las 23 escuelas el detalle es el siguiente:

Concepto	2020 (\$)
Servicios Personales	20.585.977
Gastos Corrientes	3.216.690
Total	23.802.668

El cuadro que sigue detalla, por Departamento y Localidad, las escuelas que estarán disponibles en los años 2020 y 2021:

Departamento	Localidad	Modalidad	Disponibilidad
Artigas	San Eugenio	ETC 9 aulas	marzo-21
Canelones	La Paz	EUC 6 aulas	marzo-20
Canelones	Las Piedras	EUC 6 aulas	marzo-20
Canelones	Pando	ETC 9 aulas	marzo-21
Canelones	Pinar	ETC 9 aulas	marzo-21
Canelones	Santa Lucía	ESP 6 aulas	marzo-20
Cerro Largo	Melo	EUC 9 aulas	marzo-21
Cerro Largo	Río Branco	EUC 9 aulas	marzo-21
Durazno	Durazno	ETC 9 aulas	marzo-21
Durazno	La Paloma	ETC 9 aulas	marzo-21
Maldonado	Cañada Aparicio	EUC 9 aulas	marzo-21
Maldonado	Los Tocones	ETC 9 aulas	marzo-21
Maldonado	San Carlos	EUC 9 aulas	marzo-21
Montevideo	Barrio Pablo Estramín	ETC 9 aulas	marzo-21
Montevideo	Cerro	ESP 6 aulas	marzo-20
Montevideo	Cerro	EUC 6 aulas	marzo-20
Montevideo	Punta de Rieles	ETC 9 aulas	marzo-21
Montevideo	Ruta 8 km. 18	EUC 6 aulas	marzo-20
Rivera	Santa Isabel	ETC 9 aulas	marzo-21
Salto	Barrio Jackes	ETC 9 aulas	marzo-21
Salto	Barrio La Chacrita	ETC 9 aulas	marzo-21
San José	Monte Grande	ETC 6 aulas	marzo-20
Tacuarembó	Chacras de Tacuarembó	EUC 9 aulas	marzo-21

El tercer llamado se vincula a la **construcción de 10 escuelas de tiempo completo y 5 escuelas de tiempo simple de dos turnos**. Esto implica una matrícula total de 3.425 niños y niñas.

Del total de 10 escuelas de tiempo completo, 6 son escuelas nuevas, 2 son sustituciones y 2 son transformaciones. De las 5 escuelas comunes, 2 son nuevas, y 3 son sustituciones.

En relación al pago por disponibilidad correspondiente al tercer llamado, la Corporación Nacional para el Desarrollo lo estimó en 3.831.475 UI anual para cada centro educativo.

Considerando estimación de finalización de las obras y que los pagos por disponibilidad deben desembolsarse a partir del mes de inauguración de éstas, para el 2020 deberán destinarse UI 14.368.030 para el pago por disponibilidad.

Tomando la UI al 1 de enero de 2018 (1UI = \$ 3,7279) los valores en pesos son los siguientes:

Pagos por disponibilidad	2020 (\$)
PPP 3 - CEIP - Escuelas	53.562.579

Los gastos de funcionamiento derivados de la construcción de las 10 escuelas de tiempo completo y las 5 escuelas tiempo simple serán necesarios para el año 2021.

El cuadro que sigue detalla, por departamento y localidad, las obras a construir, que estarían disponibles para el año 2021:

Departamento	Localidad	Modalidad	Aulas	Disponibilidad
Canelones	Santa Lucía	ETC	9 aulas	marzo-21
Canelones	Empalme Nicolich	ETC	9 aulas	marzo-21
Canelones	Parque del Plata N.	ETC	9 aulas	marzo-21
Cerro Largo	Melo	EUC	6 aulas	marzo-21
Montevideo	Peñarol Viejo - Los Molinos	ETC	9 aulas	marzo-21
Montevideo	Colón	EUC	6 aulas	marzo-21
Montevideo	Pajas Blancas	EUC	9 aulas	marzo-21
Montevideo	Villa García	ETC	9 aulas	marzo-21
Montevideo	Cerro- La Paloma	EUC	6 aulas	marzo-21
Montevideo	Barrio Capra	EUC	6 aulas	marzo-21
Montevideo	B° Tres de Abril	ETC	6 aulas	marzo-21
Paysandú	Chacras	ETC	9 aulas	marzo-21
Rocha	Punta del Diablo	ETC	6 aulas	marzo-21
San José	Barrio Mondex	ETC	9 aulas	marzo-21
Soriano	Dolores	ETC	6 aulas	marzo-21

ETC: Escuela de Tiempo Completo
EUC: Escuela Urbana Común



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

Artículo 17: Asígnense en el Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, la siguiente partida presupuestal anual, a partir del 1 de enero de 2019, con destino a financiar el pago por disponibilidad (PPD) asociado a la construcción de 9 polos tecnológicos y 10 polideportivos, en el marco de los proyectos de participación público privada, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	2019	
Moneda	UI	\$
Pagos por disponibilidad	8.482.379	31.621.462

Fundamentación:

El segundo llamado por participación público privada, además de las 23 escuelas, incluía 9 polos tecnológicos y 10 polideportivos.

Los 9 polos tecnológicos implican una matrícula total e incremental de 3.600 estudiantes.

En relación a los polideportivos, los beneficiarios están constituidos por niñas, niños y jóvenes de los centros educativos próximos así como la comunidad del territorio.

En relación al pago por disponibilidad la Corporación Nacional para el Desarrollo estimó los siguientes valores anuales por tipo de centro educativo:

Tipo centro	PPD Anual (UI)	Cantidad	Total (UI)
Polo Tecnológico	6.567.270	9	59.105.428
Polideportivo	3.392.952	10	33.929.518
TOTAL			93.034.945

Considerando estimación de finalización de las obras y que los pagos por disponibilidad deben desembolsarse a partir del mes de inauguración de éstas, para el 2019 deberán destinarse 8.482.379 UI y para el 2020, 35.298.043 UI adicionales.

Tomando la UI al 1 de enero de 2018 (1UI = \$ 3,7279) los valores en pesos son los siguientes:

Pagos por disponibilidad	2019 (\$)	2020 (\$)
Polos Tecnológicos y Polideportivos	31.621.462	163.209.036

En relación a los gastos de funcionamiento derivados de la construcción de los 10 polideportivos el detalle es el siguiente:

Concepto	2020 (\$)
Servicios Personales	80.940.267
Gastos Corrientes	27.175.090
Total	108.115.357

El cuadro que sigue detalla, por Departamento y Localidad, las obras que estarán disponibles en el año 2020:

Departamento	Localidad	Modalidad	Disponibilidad
Artigas	Bella Unión	Polideportivo	marzo-20
Canelones	Progreso	Polideportivo	marzo-20
Canelones	Toledo	Polideportivo	marzo-20
Colonia	Carmelo	Polideportivo	marzo-20
Paysandú	Paysandú	Polideportivo	marzo-20
Río Negro	Young	Polideportivo	marzo-20
Rivera	Santa Isabel	Polideportivo	marzo-20
Salto	Salto	Polideportivo	marzo-20
San José	Parque Postel	Polideportivo	marzo-20
Treinta y Tres	Treinta y Tres	Polideportivo	Marzo-20

Para el año 2021, se estima que los siguientes centros estarán disponibles:

Departamento	Localidad	Modalidad	Disponibilidad
Canelones	Las Piedras	Polo Tecnológico	marzo-21
Cerro Largo	Melo	Polo Tecnológico	marzo-21
Colonia	Colonia	Polo Tecnológico	marzo-21
Montevideo	Barrio Pablo Estramín	Polo Tecnológico	marzo-21
Montevideo	Barrio Sur	Polo tecnológico	marzo-21
Paysandú	Paysandú	Polo Tecnológico	marzo-21
Rocha	Chuy	Polo Tecnológico	marzo-21
Salto	Salto	Polo Tecnológico	marzo-21
San José	San José de Mayo	Polo Tecnológico	marzo-21



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

II. Artículo con solicitud de aumento de crédito (sin costo financiero)

Tributo de Educación Primaria

Artículo 18: Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, en la Financiación “Recursos de Afectación Especial”, las siguientes partidas presupuestales anuales, a partir del 1 de enero de 2019, expresadas en moneda nacional, a valores 1° de enero de 2018.

Concepto	2019
Gastos Corrientes	1.146.803.516
Inversiones	1.190.000
Total	1.147.993.516

La distribución por Unidad Ejecutora y proyecto es la siguiente:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Concepto	2019	2020
Consejo de Educación Inicial y Primaria	Administración de la Educación y Gestión de Políticas Transversales	Administración de la Educación	Gastos Corrientes	28.652.669	28.652.669
			Sub total	28.652.669	28.652.669
	Educación Inicial	Ampliación del tiempo pedagógico	Gastos Corrientes	43.804.157	43.804.157
			Sub total	43.804.157	43.804.157
		Educación Común	Gastos Corrientes	51.520.509	51.520.509
			Sub total	51.520.509	95.324.666
	Educación Primaria	Ampliación del tiempo pedagógico	Gastos Corrientes	396.144.154	396.144.154
			Sub total	396.144.154	396.144.154
		Educación Común	Gastos Corrientes	583.834.899	583.834.899
			Sub total	583.834.899	583.834.899
		Educación Especial	Gastos Corrientes	42.147.128	42.147.128
			Sub total	42.147.128	42.147.128
		Formación en Servicio	Gastos Corrientes	700.000	700.000
			Sub total	700.000	700.000
	Inversiones Edilicias y Equipamiento	Equipamiento	Inversiones	490.000	490.000
		Reparaciones Generales	Inversiones	700.000	700.000
			Sub total	1.190.000	1.190.000
	Sub total Consejo de Educación Inicial y Primaria			1.147.993.516	1.147.993.516

Fundamentación

De acuerdo a lo establecido en el Art. 551 de la Ley 19.355⁵, y a lo dispuesto por Resolución de CODICEN Nro. 11, Acta Extraordinaria 14 de fecha 29/12/2017, la asignación presupuestal en la Financiación 1.2 “Recursos con Afectación Especial”, correspondiente a la recaudación del Impuesto de Enseñanza Primaria asciende a \$2.063.070.012, en gastos corrientes e inversiones.

Para el ejercicio 2019, el gasto con cargo a dichos recursos se estima en \$3.211.063.528, respaldado con la disponibilidad financiera del producido de la recaudación de dicho impuesto.

Por lo tanto, para dicho ejercicio, se plantea alinear la respectiva asignación presupuestal con el gasto estimado. Dicho incremento incluye el refuerzo de crédito presupuestal solicitado para 2018, actualmente en trámite (\$851.023.939), con destino a financiar el plan anual de compras 2018, recursos que se afectarán a ajustes en los gastos permanentes (\$86.900.000), y mantenimiento del poder de compra de dichos gastos para el ejercicio 2019 (\$210.069.577).

Para el año 2020, se requiere del mismo monto que en 2019.

Concepto	2019	2020
Gastos Corrientes	1.146.803.516	1.146.803.516
Inversiones	1.190.000	1.190.000
Total	1.147.993.516	1.147.993.516



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

III. Artículos sin costo

III.1 Impuesto de Enseñanza Primaria

Artículo 19: Establézcase que el destino del importe de multas y recargos percibido en relación con el Impuesto Anual de Enseñanza Primaria será el mismo que tiene la recaudación de dicho Impuesto.

Fundamentación

La recaudación, administración y fiscalización del Impuesto de Enseñanza Primaria corre de cuenta de la Dirección General Impositiva desde el 1º de enero del presente año, conforme lo dispusiera el artículo 7 de la ley No. 19.333⁶ de fecha 31 de julio de 2015. No se precisó, en esa oportunidad, qué acontecería con lo percibido por concepto de multas y recargos devengadas por el no pago de dicho Impuesto. Hasta entonces, esos importes tenían como destino la ANEP. Conforme a lo establecido por el artículo 94 del Código Tributario⁷ los rubros antes expresados tienen naturaleza sancionatoria. El artículo sin costo proyectado busca restituir la práctica anterior al dejar de lado toda duda respecto al destino de los fondos antes mencionados.

Artículo 20: Establézcase, con carácter interpretativo, que no es de aplicación respecto a la Administración Nacional de Educación Pública lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley 13.637⁸ de fecha 21 de diciembre de 1967 sino la previsión especial contenida en el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 19.535⁹ de fecha 25 de setiembre de 2017.

Fundamentación

El art. 221 de la Ley 13.637 de fecha 21 de diciembre de 1967 establece que, de los ingresos recaudados por la Dirección General Impositiva, que tengan destino específico o afectación de carácter legal, tanto nacionales como departamentales, se deducirá un 5% por *“compensación de servicios y gastos de recaudación”*. Se trata, evidentemente de una compensación *a forfait*, pagadera en todos los casos sea cual sea lo que hayan insumido los rubros antes referidos en el caso concreto.

El art. 76 de la ley 19.535 de fecha 25 de setiembre de 2017 faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a deducir del monto a transferir por concepto de recaudación del Impuesto de Primaria, el *“importe correspondiente a las comisiones por cobranzas que cobran los agentes recaudadores y los costos que se deriven de la distribución de la facturación”*.

Se trata de rubros específicos que, de no mediar dicha previsión, habrían quedado incluidos en la categoría genérica de *“compensación de servicios y gastos de recaudación”* a que refiere el art. 221 de la ley 13.637.

No debe de ser el único caso que la recaudación de un impuesto genere *“comisiones por cobranzas que cobren los agentes recaudadores y los costos que se deriven de la distribución de la facturación”*.

En principio, deberá entenderse que tales rubros quedan comprendidos en la “*compensación por servicios y gastos de recaudación*” a que hace mención el artículo antes citado de la ley 13.637. No parece admisible que el legislador haya querido establecer un costo adicional a la compensación del 5%, establecida en ese artículo, solo en lo relativo al “*impuesto anual de enseñanza primaria*”.

La interpretación alternativa, que es la que mejor ensambla con el contexto normativo, es que la previsión especial contenida en el art. 76 de la ley 19.535 obsta, en el caso de dicho impuesto, a la aplicación de la previsión genérica contenida en el art. 221 de la ley 13.637.

Esta es la postura que sirve de sustento al artículo y que explica el carácter interpretativo que se le asigna.

III.2 Pases en comisión

Artículo 21: Establézcase que los pases en comisión de los funcionarios docentes de la Administración Nacional de Educación Pública se otorgarán exclusivamente por la Unidad Docente. En el caso de que el funcionario detente más de un cargo docente, el pase en comisión se otorgará únicamente por uno de ellos, a su elección. Si detentase también un cargo no docente el pase en comisión se otorgará solo por este último cargo.

Fundamentación:

La propuesta contenida en el artículo procura acotar la concesión de pases en comisión de docentes de la ANEP a un número limitado de horas o cargos. La peculiar situación funcional de los docentes del Ente (con más de un vínculo funcional por subsistema, entre otras) conlleva la realidad de que pueda incluir en el pase en comisión más horas de las que le corresponde por Unidad Docente (artículo 15 del Estatuto del Funcionario Docente¹⁰) así como más de un cargo.

A ello se le debe sumar el significativo número de funcionarios en pases en comisión en organismos estatales amparados en normativa de carácter preceptiva.

En este sentido, a la fecha, se cuenta con un total de 122 funcionarios desempeñando funciones en comisión fuera del organismo, en carácter preceptivo.

III.3 Impedimento para realizar ciertos actos de no contar con un conjunto de certificados emitidos por el BPS

Artículo 22: No será aplicable respecto a la Administración Nacional de Educación Pública lo dispuesto en los numerales 1, 2, 6, 8 y 9 del artículo 663¹¹ y 3 y 4 del artículo 664¹² de la Ley No. 16.170 de fecha de 28 de diciembre de 1990.



Administración Nacional de Educación Pública Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

Fundamentación

La exigencia impuesta también a la ANEP de contar con el certificado común y el certificado especial a que hacen referencia los artículos que serán objeto de modificación, con los efectos previstos por la ley para el caso de no contar con éstos, implica un obstáculo con el que el Ente se enfrenta para el cumplimiento pleno de sus cometidos. Esa circunstancia deja planteada la duda en cuanto a la constitucionalidad de la práctica antes mencionada habida cuenta que es la propia Constitución la que alude al cometido de impartir enseñanza y a su asignación a “uno o más Consejos Directivos Autónomos” (artículo 202¹³). Sea que se le asigne un carácter interpretativo o dispositivo, la norma proyectada contribuye a remover el obstáculo antes expresado permitiendo el más cabal cumplimiento de los cometidos asignados a la ANEP.

III.4 Pasantías

Artículo 23: Modifíquese el artículo 2 de la Ley No. 17.230¹⁴ el cual quedará redactado de la siguiente forma: Establézcase el sistema de educación en ámbitos de trabajo como mecanismo regular de la formación curricular de los alumnos reglamentados del subsistema de educación Técnico- Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública. La presente disposición será también aplicable a los alumnos reglamentados de los institutos privados de educación técnico-profesional que se hallen debidamente habilitados.

Artículo 24: Modifíquese el art. 6 de la Ley No. 17.230¹⁵ el cual quedará redactado de la siguiente forma: Cada pasantía se cumplirá también durante un período máximo de 12 meses, en cada año lectivo, en entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuyo giro esté vinculado a la naturaleza de los estudios que esté cursando cada alumno, y que se encuentren al día en los pagos del sistema de seguridad social.

Artículo 25: Modifíquese el artículo 9 de la Ley No. 17.230¹⁶, el que quedará redactado de la siguiente forma: Los estudiantes que desarrollan la pasantía y los docentes acompañantes deberán ser debidamente registrados como tales por la autoridad educacional, ante las oficinas de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, con expresión del lapso autorizado en cada caso.

Artículo 26: Modifíquese el artículo 10 de la Ley No. 17.230¹⁷, el que quedará redactado de la siguiente forma: Los estudiantes que desarrollan la pasantía podrán ser acompañados por sus docentes siempre que la empresa correspondiente lo autorice en forma expresa, todo ello, sin perjuicio de la plena vigencia de las potestades de orientación, supervisión y evaluación a cargo de la autoridad educacional.

Artículo 27: Modifíquese el artículo 11 de la Ley 17.230¹⁸, el cual quedará redactado de la siguiente forma: El Consejo directivo Central de la Administración Nacional de educación Pública (ANEP) determinará, por cuatro votos conformes, en cuales otros de sus servicios desconcentrados, así como en el extranjero, podrán ser aplicables los mecanismos de educación en ámbitos de trabajo a que refieren los artículos anteriores, así como también, las modalidades de pasantías no remuneradas que considere conveniente establecer.

Fundamentación

Los artículos que se proponen plantean una propuesta de ampliación de la Ley de Pasantías Curriculares N° 17.230 y las diversas razones que fundamentan esta necesidad.

La pasantía curricular prevista en la Ley 17.230 consiste en un período de tiempo en el que uno o varios estudiantes reglamentados desarrollan una actividad laboral en una empresa en concordancia con los objetivos educativos de su área de formación, a los efectos de complementar y mejorarla, a través de la participación en los procesos productivos. Por esta razón es una actividad de “naturaleza técnico-pedagógica”, como se establece en el artículo N° 5¹⁹ de dicha Ley.

En el proceso de la pasantía curricular, los estudiantes tienen la oportunidad de aplicar conocimientos adquiridos e incorporar nuevos, asimismo, al participar de un emprendimiento y/o servicio, es posible comprender aspectos vinculados al ámbito laboral desde la experiencia concreta: las relaciones laborales, la protección social (seguridad laboral y seguridad social), organización del trabajo, condiciones laborales, identificación y solución de problemas, normas y reglamentos de la empresa y/o sector de actividad, entre otras. En este sentido, la pasantía contribuye a consolidar la formación profesional, fortaleciendo las relaciones entre el CETP-UTU, el trabajo y la producción, permitiendo el intercambio y la actualización constante entre el sistema productivo y la educación técnica profesional. Las pasantías contribuyen, además, la continuidad educativa permitiendo desarrollar el perfil profesional de los estudiantes preparándolos y facilitándoles la inserción laboral.

Para posibilitar un mayor éxito en los objetivos planteados precedentemente se entiende necesario reformular algunos aspectos de la ley. Al respecto, se plantea:

- a) Cambiar “pasantías laborales” por “educación en ámbitos de trabajo” por ser este término más amplio y por contribuir a la articulación entre educación y trabajo.
- b) Ampliar la posibilidad de hacer las pasantías curriculares en entes públicos. Estas pasantías permiten desarrollo productivo en áreas específicas, que requieren actividades exclusivas dependiendo de la Institución o Ente a que se refiera. Ejemplos: UTE, OSE, ANTEL, INAU, Intendencias y Ministerios.
- c) Posibilitar el desarrollo de las pasantías en el extranjero teniendo presente que existen cursos bi - nacionales que darían respaldo a dicha inserción.
- d) Modificar los plazos para la implementación de la pasantía como una forma de permitir ampliar las posibilidades a los estudiantes de acceder a éstas.



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

ANEXO I

**Listado de obras (modalidad tradicional) asociadas a
los gastos en servicios personales y gastos
presentados en el punto D**

Educación Inicial y Primaria

En las tablas que siguen se presentan los listados de centros de Educación Inicial y Educación Primaria a construirse bajo la modalidad tradicional y asociados a los costos en servicios personales y gastos mencionados en el artículo correspondiente, según fecha de disponibilidad.

Marzo de 2019:

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Escuela N° 23	JI	Ampliación	Artigas	Baltasar Brum
Escuela N° 191	JI	Ampliación	Canelones	La Paz
Jardín de Infantes N° 288	JI	Ampliación	Canelones	Las Piedras
Escuela N°222	JI	Ampliación	Canelones	Pando
Escuela N° 153	UC	Ampliación	Canelones	Parque del Plata
Escuela N° 159	UC	Ampliación	Canelones	San Luis
Escuela N° 8	ETC	Ampliación - rehabilitación	Cerro Largo	Fraile Muerto
Escuela N° 37	JI	Ampliación	Colonia	Colonia
Jardín de Infantes N° 72	JI	Ampliación	Colonia	Juan Lacaze
Escuela N° 35	UC	Ampliación	Durazno	Durazno
Escuela N° 85	JI	Ampliación	Durazno	El Mirador
Escuela N° 8	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Florida	Florida
Jardín de Infantes N° 104	JI	Ampliación	Florida	Florida
Jardín de Infantes N° 112	JI	Ampliación	Florida	Sarandí Grande
Escuela N° 9	UC	Ampliación	Lavalleja	Pirarajá
Escuela N°17	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Maldonado	Gregorio Aznárez
Escuela N° 80	ESP	Ampliación	Maldonado	San Carlos
Escuela N° 247	JI	Ampliación	Montevideo	Belloni e Instrucciones
Escuela N° 238	JI	Ampliación	Montevideo	Bella Italia
Escuela N° 231	ESP	Sustitución	Montevideo	La Blanqueada
Escuela N° 197	ESP	Sustitución	Montevideo	La Blanqueada
Escuela N° 160/192	UC	Ampliación	Montevideo	Malvín Norte
Jardín de Infantes N° 220	JI	Ampliación	Montevideo	Maroñas
Jardín de Infantes N° 377	JI	Ampliación	Montevideo	Nuevo Mendoza Cap. Tula
Jardín de Infantes N° 352	JI	Ampliación	Montevideo	Paso de la Arena
Jardín de Infantes N° 217	JI	Ampliación	Montevideo	Peñarol
Escuela N° 124	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Montevideo	Rincón de Melilla
Escuela N° 87	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Paysandú	Paysandú
Escuela N° 25	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Paysandú	San Félix
Escuela N° 66	UC	Ampliación	Río Negro	Fray Bentos



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Jardín de Infantes N° 69	JI	Ampliación	Río Negro	Fray Bentos
Escuela N° 75	RC	Ampliación	Río Negro	Nuevo Berlín
Escuela N° 80	JI	Nueva	Río Negro	Young
Escuela N° 23	RC/JI	Ampliación	Rivera	Moirones
Escuela N° 11	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Salto	Salto
Jardín de Infantes N° 111	JI	Ampliación	San José	Ciudad del Plata
Jardín de Infantes N° 115	JI	Ampliación	San José	Delta del Tigre
Escuela N° 9	JI	Ampliación	San José	Raigón
Escuela N° 102	UC	Ampliación	Soriano	Dolores
Escuela N° 73	UC	Ampliación	Tacuarembó	Ansina
Jardín de Infantes N° 142	JI	Ampliación	Tacuarembó	B. Montevideo
Escuela N° 53	JI	Ampliación	Tacuarembó	Sauce de Batoví
Escuela N° 39	RC	Ampliación	Treinta y Tres	La Calera-Rural
Escuela N° 16	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Treinta y Tres	Treinta y Tres
Jardín de Infantes N° 91	JI	Ampliación	Treinta y Tres	Vergara

Marzo de 2020:

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Escuela N° 39	UC	Ampliación	Artigas	Colonia Palma
Escuela N° 5	UC	Ampliación	Artigas	Tomas Gomensoro
Escuela N° 205	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Canelones	Las Piedras
Jardín de Infantes	JI	nueva- prototipo	Canelones	Rincón de Pando
Jardín de infantes	JI	Nueva	Canelones	Toledo
Jardín de infantes N° 139	JI	Ampliación	Colonia	Nueva Palmira
Jardín infantes N° 115	JI	Sustitución	Lavalleja	Mariscala
Escuela N° 64	UC	Ampliación	Maldonado	Base Area L.S
Escuela N° 5	UC	Ampliación	Maldonado	Punta del Este
Escuela N° 319	ETC	Nueva	Montevideo	Casavalle
Escuela N°41	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Montevideo	Aguada
Jardín de Infantes	JI	Nueva	Montevideo	Barra de Manga - Capra
Escuela N°142	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Montevideo	Cuchilla de Pereira
Jardín de Infantes	JI	Nueva	Montevideo	Cuchilla Pereira
Escuela S/N	ETC	Nueva	Montevideo	Paso de la Arena
Escuela Nueva	ETC	Nueva	Montevideo	Flor de Maroñas
Escuela N° 117	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Montevideo	Funsa

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Jardín en escuela N° 170	JI	Ampliación	Montevideo	La Teja
Jardín en escuela N° 9/104	JI	Ampliación	Montevideo	La Teja
Escuela N°184	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Montevideo	Lavalleja
Escuela N° 168/336	UC	Ampliación	Montevideo	Municipal de las Instrucciones
Escuela N° 168/336	JI	Ampliación - Rehabilitación	Montevideo	Municipal de las Instrucciones
Jardín de infantes	JI	Nueva	Montevideo	Pedro de Mendoza
Escuela N°161	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Montevideo	Sayago
Escuela N° 65	ETC	Ampliación - rehabilitación	Montevideo	Ciudad Vieja
Escuela N° 326	ETC	Ampliación - rehabilitación	Montevideo	Nuevo Ellauri
Escuela N° 70	RC	Sustitución	Paysandú	Santa Kilda
Escuela N° 2	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Río Negro	Fray Bentos
Escuela N° 114	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Rivera	Rivera
Escuela N° 75	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Rivera	Rivera
Escuela N° 55	UC	Ampliación	San José	San José de Mayo
Escuela N° 106	UC	Sustitución	San José	San José de Mayo
Escuela N°58	UC	Ampliación	Soriano	Dolores

Abril y diciembre de 2020:

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Escuela N° 181	UC	Ampliación	Montevideo	Bella Italia
Escuela nueva	ETC	Sustitución	Montevideo	Las Acacias
Escuela N° 163	ETC	Ampliación - Rehabilitación	Montevideo	Prado
Escuela N° 60	ESP	Ampliación	Río Negro	Fray Bentos
Escuela N° 88	UC	Ampliación	Rocha	Chuy
Escuela N° 58	UC	Sustitución	San José	Capurro
Escuela N° 98	ETC	Sustitución	Soriano	Mercedes

JI: Jardín de Infantes

UC: Escuela Urbana Común

ETC: Escuela de Tiempo Completo

ESP: Escuela Especial

RC: Escuela Rural Común

IFS: Instituto de Formación en Servicios



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

Consejo de Educación Secundaria

En las tablas que siguen se presentan los listados de centros del Consejo de Educación Secundaria a construirse bajo la modalidad tradicional y asociados a los costos en servicios personales y gastos mencionados en el artículo correspondiente, según fecha de disponibilidad.

Marzo de 2019:

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Liceo N° 2	CB	Ampliación	Artigas	Bella Unión
Liceo de Pintadito	CB TC	Sustitución	Artigas	Pintadito
Liceo de Pueblo de Sequeira	CB TE	Sustitución	Artigas	Pueblo de Sequeira
Liceo N° 5 Las Piedras	CB TC	Ampliación	Canelones	Las Piedras
Liceo de Shangrilá	CB	Ampliación	Canelones	Shangrilá
Liceo de Fray Marcos	CB SC	Ampliación	Florida	Fray Marcos
Liceo "Faustino Harrison"	CB SC	Ampliación	Florida	Sarandí Grande
Liceo "Amalia Sobera de Delpino"	CB SC	Ampliación	Lavalleja	José Pedro Varela
Liceo N° 19	CB SC	Remodelación	Montevideo	Montevideo
Liceo de Guichón	CB SC	Ampliación	Paysandú	Guichón
Liceo de Minas de Corrales	CB SC	Ampliación	Rivera	Minas de Corrales
Liceo N° 4	CB TC	Ampliación	Rivera	Rivera
Liceo N° 2 "Dr. Grompone"	CB	Ampliación	Salto	Salto
Liceo "José Larghero"	CB SC	Ampliación	San José	Ecilda Paullier
Liceo N° 1	CB	Ampliación - rehabilitación	Soriano	Dolores
Liceo de Punta de Rieles	CB TE	Nueva	Montevideo	Punta de Rieles
Liceo de San Gregorio de Polanco	CB SC	Ampliación	Tacuarembó	San Gregorio de Polanco
Liceo N° 3	CB	Sustitución	Tacuarembó	Tacuarembó
Liceo N° 3	CB	Ampliación	Treinta y tres	Treinta y Tres

Marzo de 2020:

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Liceo N° 1	CB TC	Sustitución	Artigas	Bernabé Rivera
Liceo de Colonia Nicolich	CB TC	Nueva	Canelones	Colonia Nicolich
Liceo N° 3 de Colonia	CB	Nueva	Colonia	Colonia del Sacramento
Liceo de Conchillas	CB SC	Ampliación	Colonia	Conchillas
Liceo de Tarariras	CB SC	Ampliación	Colonia	Tarariras
Liceo N° 1	SC	Ampliación	Flores	Trinidad
Liceo de Cardal	CB	Ampliación	Florida	Cardal
Liceo N° 24	CB SC	Ampliación	Montevideo	Montevideo
Liceo N° 8	CB	Nueva	Paysandú	Paysandú

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Liceo N° 3	CB	Ampliación	Rivera	Rivera
Liceo de Vichadero	CB SC	Ampliación	Rivera	Vichadero
Liceo de La Paloma	CB SC	Ampliación	Rocha	La Paloma
Liceo "Mtra. Hayde Bellini"	CB SC	Ampliación	San José	Villa Rodríguez
Liceo de José Enrique Rodó	CB SC	Ampliación	Soriano	José Enrique Rodó

Abril y diciembre de 2020:

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Liceo de Canelón Chico	CB SC	Ampliación	Canelones	Canelón Chico
Liceo de Fraile Muerto	CB SC	Ampliación	Cerro Largo	Fraile Muerto
Liceo de Mendoza	CB TE	Ampliación	Florida	Mendoza
Liceo de Mariscal	CB SC	Ampliación	Lavalleja	Mariscal
Liceo Villa del Rosario	CB SC	Ampliación	Lavalleja	Villa del Rosario
Liceo de Cerro Pelado	CB SC	Ampliación	Rivera	Cerro Pelado
Liceo de San Antonio	CB SC	Remodelación	Salto	San Antonio

CB: Ciclo básico
TC: Tiempo completo
SC: Segundo ciclo
TE: Tiempo extendido



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

Educación Técnico Profesional

En las tablas que siguen se presentan los listados de centros del **Consejo de Educación Técnico Profesional** a construirse bajo la modalidad tradicional y asociados a los costos en servicios personales y gastos mencionados en el artículo correspondiente, según fecha de disponibilidad.

Marzo de 2019:

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Escuela Técnica de Atlántida	Polo Tecnológico	Sustitución c/ampliación	Canelones	Atlántida
Escuela Superior de Vitivinicultura	Superior	Ampliación	Canelones	El Colorado
Asociado a Escuela N° 213	CEA (CBT)	Nueva	Canelones	Pando
Asociado a Escuela N° 262	CEA (CBT)	Nueva	Canelones	Salinas
Escuela Técnica Solymar Norte	Esc. Técnica	Ampliación	Canelones	Solymar Norte
Escuela Técnica José Pedro Varela	Esc. Técnica	Ampliación	Lavalleja	José Pedro Varela
Asociado a Escuela N° 175	CEA (CBT)	Nueva	Montevideo	Carrasco Sur
Asociado a Escuela N° 178/319	CEA (CBT)	Nueva	Montevideo	Casavalle
Escuela Técnica Flor de Maroñas	Esc. Técnica	Nueva	Montevideo	Flor de Maroñas
Asociado a Escuela N° 354	CEA (CBT)	Nueva	Montevideo	Junquillos
Asociado a Escuela N° 330	CEA (CBT)	Nueva	Montevideo	Maroñas
Asociado a Escuela N° 190	CEA (CBT)	Nueva	Montevideo	Pajas Blanca
Asociado a Escuela N° 161/122	CEA (CBT)	Nueva	Montevideo	Sayago
Escuela Agraria Minas de Corrales	CBTAE	Ampliación	Rivera	Minas de Corrales
Asociado a Escuela N° 84	CEA (CBT)	Nueva	Tacuarembó	La Matutina

Marzo del 2020:

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Escuela Agraria Montes	CBTAE	Ampliación	Canelones	Montes
Escuela Técnica Toledo	Esc. Técnica	Ampliación	Canelones	Toledo
Anexo Ombúes De Lavalle	Esc. Técnica	Ampliación	Colonia	Ombúes de Lavalle
Escuela Técnica de Rosario	CBT	Ampliación	Colonia	Rosario
Escuela Agraria Sarandí Grande	CBTAE	Ampliación	Florida	Florida
Escuela Agraria de Minas	CBTAE	Ampliación	Lavalleja	Minas
Asociado a Escuela N° 146	CEA (CBT)	Nueva	Montevideo	Estación Llamas

Centro Educativo	Modalidad	Tipo De Obra	Departamento	Localidad
Escuela Técnica de Malvín Norte	Esc. Técnica	Sustitución c/ampliación	Montevideo	Malvín Norte
Escuela Técnica de Unión	Esc. Técnica	Ampliación	Montevideo	Unión
Asociado a Escuela N° 71	CEA (CBT)	Nueva	Paysandú	Paysandú
Asociado a Escuela N° 74	CEA (CBT)	Nueva	Rocha	Barra del Chuy
Asociado a Escuela N° 90	CEA (CBT)	Nueva	Rocha	Hipódromo
Asociado a Escuela N° 89	CEA (CBT)	Nueva	San José	Ciudad de Plata

CBT: Ciclo básico Tecnológico

CEA: Centro Educativo Asociado

CBTA: Ciclo Básico Tecnológico Agrario

CBTAE: Ciclo Básico Tecnológico Agrario Extendido



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

NORMAS CITADAS

¹ Ley 19.535 - Artículo 235 - Asígnanse créditos presupuestales con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", por los importes en moneda nacional que se detallan, a partir del ejercicio 2018:

(...) Asimismo, autorízase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" a utilizar el "Fondo de Inasistencia" para el cumplimiento de los compromisos asumidos. Facúltase a la Contaduría General de la Nación a realizar las habilitaciones y trasposiciones necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente inciso. (...)

² Ley No. 18.437 - Artículo 22.- (De la estructura).- La estructura de la educación formal comprenderá los siguientes niveles:

	Descripción
0	Educación inicial: 3, 4 y 5 años de edad
1	Educación primaria
2	Educación media básica
3	Educación media superior Incluye tres modalidades: educación general, educación tecnológica y formación técnica profesional
4	A) Educación terciaria Incluye cursos técnicos no universitarios, tecnicaturas y educación tecnológica superior
	B) Formación en educación con carácter universitario
	C) Educación terciaria universitaria: Incluye carreras de grado
5	Educación de postgrado

Ley No. 18.437 - Artículo 24. (De la educación inicial).- La educación inicial tendrá como cometido estimular el desarrollo afectivo, social, motriz e intelectual de los niños y niñas de tres, cuatro y cinco años. Se promoverá una educación integral que fomente la inclusión social del educando, así como el conocimiento de sí mismo, de su entorno familiar, de la comunidad y del mundo natural.

³ Ley No. 18.437 – Artículo 8º- (De la diversidad e inclusión educativa).- El Estado asegurará los derechos de aquellos colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social.

⁴ Ley No. 18.651 - Artículo 39.- El Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con la Administración Nacional de Educación Pública deberá facilitar y suministrar a la persona con discapacidad, en forma permanente y sin límites de edad, en materia educativa, física, recreativa, cultural y social, los elementos o medios científicos, técnicos o pedagógicos necesarios para que desarrolle al máximo sus facultades intelectuales, artísticas, deportivas y sociales.

Ley No. 18.651 - Artículo 40.- La equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, desde la educación inicial en adelante, determina que su integración a las aulas comunes se organice sobre la base del reconocimiento de la diversidad como factor educativo, de forma que apunte al objetivo de una educación para todos, posibilitando y profundizando el proceso de plena inclusión en la comunidad.

Se garantizará el acceso a la educación en todos los niveles del sistema educativo nacional con los apoyos necesarios.

Para garantizar dicha inclusión se asegurará la flexibilización curricular, de los mecanismos de evaluación y la accesibilidad física y comunicacional.

Ley No. 18.651 - Artículo 41.- Las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, reeducación y formación profesional orientada hacia la inclusión laboral.

⁵ Ley No. 19.355 – Artículo 551- Asígnanse al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", en las financiaciones que se indican, a partir del ejercicio 2016, las siguientes partidas presupuestales para mantener los niveles de ejecución:

Tipo de Gasto	Fin. 1.1 RR.GG	Fin. 1.2 R.A.E	Fin. 2.1 End. Ext.	Total
Servicios Personales	38.312.123.253	43.173.974	0	38.355.297.227
Gastos Corrientes	1.160.939.690	2.086.599.803	4.611.390	3.252.150.883
Suministros	887.527.989	4.227.998	0	891.755.987
Inversiones	1.954.768.817	48.979.000	434.189.239	2.437.937.056
Total	42.315.359.749	2.182.980.775	438.800.629	44.937.141.153

La Administración Nacional de Educación Pública distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, lo cual comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

⁶ Ley 19.333- Artículo 7.- Agréganse al artículo 643 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 157 de la Ley N° 16.002, de 25 de noviembre de 1988, los siguientes incisos:



Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017

"A partir del 1º de enero de 2018, la Dirección General Impositiva tendrá a su cargo la recaudación, administración y fiscalización del impuesto anual de enseñanza primaria. Las mismas facultades serán ejercidas con relación a las obligaciones devengadas con anterioridad a la referida fecha. La Administración Nacional de Educación Pública conservará las funciones de recaudación y administración únicamente de aquellas obligaciones tributarias determinadas con anterioridad al 1º de enero de 2018, respecto de las cuales se hubiere percibido su pago total o concedido prórroga o facilidades de pago, o que se encuentren a dicha fecha, con un proceso jurisdiccional en trámite. El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones en que regirá lo dispuesto en el inciso precedente".

7 Código Tributario- Artículo 94 (Mora).- La mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido.

Será sancionada con una multa sobre el importe del tributo no pagado en término y con un recargo mensual.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

- A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.
- B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.
- C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.

Cuando se soliciten facilidades de pago dentro del término establecido para abonar el tributo la multa será del 10% (diez por ciento). Igual porcentaje se aplicará a las solicitudes de facilidades realizadas en los plazos referidos en el literal A) del inciso precedente.

El recargo mensual, que se calculará día por día, será fijado por el Poder Ejecutivo y no podrá superar en más de un 10% (diez por ciento) las tasas máximas fijadas por el Banco Central del Uruguay o, en su defecto, las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores de un año.

Los organismos recaudadores podrán, por acto fundado, en la forma que establezca la reglamentación, aceptar el pago sin multa ni recargos, realizado por aquellos contribuyentes con antecedentes de buen pagador, de por lo menos un año, siempre que lo efectúen dentro del mes de vencimiento de la obligación tributaria y en aquellos casos de contribuyentes afectados directamente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en mérito a actuaciones dolosas de terceros que hubieran culminado con el procesamiento de los responsables.

8 Ley 13.637 – Artículo 221 - A todos los ingresos recaudados por las oficinas dependientes de la Dirección General Impositiva, que tengan destino específico o

afectación de carácter legal, tanto nacionales como departamentales, se les deducirá un 5% (cinco por ciento) por compensación de servicios y gastos de recaudación.

9 Ley 19.535 – Artículo 76.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a deducir del monto a transferir por concepto de recaudación del Impuesto de Enseñanza Primaria, el importe correspondiente a las comisiones por cobranza que cobren los agentes recaudadores y los costos que se deriven de la distribución de la facturación. Mensualmente se informará a la Administración Nacional de Educación Pública, los importes totales recaudados y los montos deducidos de acuerdo al inciso precedente, los cuales deberán ser registrados como gastos del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública".

10 Estatuto del Funcionario Docente - Artículo 15 - La asignación horaria de los cargos docentes será determinada por las Ordenanzas y normas de contenido presupuestal que establezca el Consejo Directivo Central. En los subsistemas en los que la función docente se cumple mediante horas escalafonadas, el máximo de horas efectivas a las que puede accederse se determinará por Unidades Docentes de 20 (veinte) horas semanales de labor, sin perjuicio de que cada Consejo podrá proponer que sean de hasta 30 (treinta) horas semanales de labor, según lo establecido en el primer apartado de este artículo. Secretaría de Compilación y Sistematización de Normas 9 En los cargos docentes con dedicación horaria fija, la efectividad corresponde a la carga horaria determinada para cada uno de ellos(...).

11 Ley 16.170 - Artículo 663.- A los contribuyentes que se encuentren en situación regular de pago con sus aportaciones mensuales o trimestrales, cuotas de convenio de facilidades de pago y demás obligaciones correspondientes a todos los tributos recaudados o administrados por el Banco de Previsión Social, se les expedirá un certificado que será exigible y habilitará para:

- 1) Realizar cobros a cualquier título, en organismos estatales, con excepción de los correspondientes a salarios, sueldos, dietas, jubilaciones, pensiones y demás asignaciones similares y complementarias.
- 2) Tramitar permisos de importación.
- 6) Otorgar promesas de enajenación de bienes inmuebles en régimen de propiedad horizontal proyectados o en construcción.
- 8) Enajenar y gravar vehículos automotores, Exceptúan las prendas de automotores cuando se efectúen con el objeto de garantizar el pago de su precio o saldo de su precio por la empresa que lo adquiera.
- 9) Obtener créditos en las instituciones públicas o privadas del sistema financiero nacional.

12 Ley 16.170 Artículo 664.- A los contribuyentes que a la fecha del acto que motiva la solicitud, no registren adeudos de especie alguna con el Banco de Previsión Social, se les expedirá un certificado especial, que será exigible y habilitará para:

- 3) Enajenar vehículos de transporte de pasajeros de uso públicos tanto colectivo como individual o de transporte de carga.
- 4) Enajenar o gravar bienes inmuebles o ceder promesas de enajenación de dichos bienes con excepción de las situaciones previstas en el artículo 10 de decreto



**Administración Nacional de Educación Pública
Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017**

reglamentario 951/975, que se regirán por el numeral 9) del artículo 663 de la presente ley.

13 Constitución de la República - Artículo 202_ La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos.

Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos Autónomos, cuando la ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Los Entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazos para que aquéllos se expidan.

La ley dispondrá la coordinación de la enseñanza.

14 Ley 17.230 – Artículo 2 - Establécese el sistema de pasantías laborales como mecanismo regular de la formación curricular de los alumnos reglamentados del Subsistema de Educación Técnico-Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública. La presente disposición será también aplicable a los alumnos reglamentados de los institutos privados de educación técnico-profesional que se hallen debidamente habilitados.

15 Ley 17.230 – Artículo 6 - Cada pasantía laboral se cumplirá durante un período mínimo de tres meses, prorrogables por otros dos trimestres, en cada año lectivo, en empresas particulares cuyo giro esté vinculado a la naturaleza de los estudios que esté cursando cada alumno, y que se encuentren al día en los pagos del sistema de seguridad social.

16 Ley 17.230 – Artículo 9 - Los pasantes y los docentes acompañantes deberán ser debidamente registrados como tales por la autoridad educacional, ante las oficinas de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, con expresión del lapso autorizado en cada caso.

17 Ley 17.230 – Artículo 10 - Los pasantes podrán ser acompañados por sus docentes siempre que la empresa correspondiente lo autorice en forma expresa, todo ello, sin perjuicio de la plena vigencia de las potestades de orientación, supervisión y evaluación a cargo de la autoridad educacional.

18 Ley 17.230 – Artículo 11 - El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) determinará, por cuatro votos conformes, en cuales otros de sus servicios desconcentrados podrán ser aplicables los mecanismos de pasantías laborales a que refieren los artículos anteriores, así como también, las modalidades de pasantías no remuneradas que considere conveniente establecer.

19 Ley 17.230 – Artículo 5 - La actividad que desarrolle cada estudiante en la empresa respectiva será considerada de naturaleza técnico-pedagógica, y no será computada a los efectos jubilatorios, ni generará por sí misma derecho a permanencia o estabilidad alguna.

